Sesion 34.ª estraordinaria en 2 de Enero de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee el acta de la sesion anterior i es aprobada despues de lijeras rectificaciones hechas por los señores Yáñez i Alfonso.—El señor Gazitúa hace indicacion, que es aprobada, para discutir el proyecto sobre marcas de fábrica en las sesiones en que no se discutan presupuestos. —El señor Bascuñan Santa María usa de la palabra para fundar una indicacion que formula a fin de que se nombre una comision parlamentaria encargada de investigar lo que ocurre en el servicio de los ferrocarriles del Estado i de proponer los medios de mejorarlo.—Continúa i queda pendiente la discusion del presupuesto del Interior.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones estraordinarias, la mocion del señor Lámas sobre derogacion de los artículos 1.° i 2.° del título 51 i 15 del título 80 de la Ordenanza Jeneral del Ejército, relativo al permiso que deben obtener los militares para contraer matrimonio.

Id. id. con que remite los antecedentes pedidos por el señor Vergara relativos a la aceptacion de una propuesta para la construccion de un cuartel en Iquique.

Informe de la Comision de Gobierno sobre una solicitud del Cuerpo de Bomberos de Valdivia en que pide se le conceda el uso de un terreno fiscal.

Id. id. sobre una solicitud de algunos vecinos del distrito número 4 de Peña Blanca, de la subdelegacion 7.ª de Quilpué, en que piden la creacion de una nueva subdelegacion.

Id. id. en que propone se manden al archivo algunos antecedentes que penden de su consideracion.

Mocion del señor Palacios en que propone un proyecto de reforma del sistema de calificacion de poderes de los miembros del Congreso.

Oficio de la Municipalidad de Vichuquen con el que remite su presupuesto de entradas i gastos.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 33.ª estraordinaria en 31 de diciembre de 1894. —Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Bannen, Pedro
Barriga, Juan Agustin
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Nicolas
Guzman I., Eujenio
Herboso, Francisco J.
Irarrázaval, Cárlos
Infante, Pastor
Ibáñez, Maximiliano
Lazcano, Agustin
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanhueza Lizardi, Rafael
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Tocornal, Juan E.
Urrejola, Gonzalo
Velázquez, José
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De cuatro mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En uno comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones estraordinarias los proyectos que permiten conservar bienes raices al Cuerpo de Bomberos de San Felipe, a la Sociedad de Socorros Mútuos de artesanos de Concepcion, a la Sociedad Fratellanza Italiana de Iquique i a la Iglesia Episcopal anglicana de Valparaiso.

I en los otros tres mensajes comunica que tambien ha incluido en la convocatoria la mocion del señor Bello Codecido que autoriza el nombramiento de un juez encargado de fallar las causas que existan en estado de sentencia en los Juzgados del crímen de Valparaiso; la mocion del señor Mathieu, que sustituye por otro el artículo 129 de la lei de organizacion i atribuciones de los tribunales, i el proyecto de lei relativo a mejorar los sueldos de los profesores de enseñanza secundaria i superior.

Se mandaron agregar a sus respectivos antecedentes.

2.° De un oficio de la Honorable Cámara de Senadores en el cual remite aprobado un proyecto de lei relativo al ferrocarril trasandino por Uspallata.

A Comision de Gobierno.

Puestas en segunda discusion las indicaciones formuladas en la sesion anterior, ántes de la órden del dia, por los señores Alfonso, Mathieu, Silva Cruz i Ossa, se dieron por retiradas la de los señores Alfonso i Mathieu.

El señor Montt hizo indicacion para que miéntras se discuten los presupuestos i en las sesiones destinadas a ellos, se termine la primera hora a las cuatro de la tarde, a contar desde la sesion siguiente. Usaron de la palabra los señores Robinet, Bannen i Walker Martínez.

El señor Robinet hizo indicacion para tratar del proyecto de trasformacion de Santiago ántes de la órden del dia.

El señor Ossa formuló indicacion para que en la sesion del viérnes de la semana próxima se tratara, con o sin informe de Comision, de los proyectos de reforma de la lei de imprenta.

El señor Alfonso pidió a la Comision de Gobierno el pronto despacho del informe relativo al proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Senadores sobre el ferrocarril trasandino por Uspallata.

El señor Fernández (Ministro de Hacienda) dió algunos datos relativos a la situacion en que se encuentra el comercio de Arica respecto a recargos en el impuesto de aduanas i a que se refirió el señor Alfonso en la sesion anterior. Usó de la palabra el señor Alfonso.

El señor Ministro de Hacienda hizo indicacion para tratar preferentemente en la sesion del viérnes próximo de la lei que autoriza el cobro de las contribuciones. Usaron de la palabra los señores Silva Cruz i Walker Martínez.

El señor Robinet llamó la atencion del señor Ministro de Justicia hácia la situacion en que se encuentra el departamento de Taltal, con motivo de la visita que practica el juez letrado del departamento. Usó de la palabra el señor Renjifo (Ministro de Justicia.

Cerrado el debate se procedió a votar las indicaciones pendientes.

La indicacion del señor Ossa, hecha en la sesion anterior, para dedicar la sesion del sábado al despacho de solicitudes particulares, fué aprobada por 25 votos contra 13.

La del señor Silva Cruz, para discutir de preferencia el proyecto sobre construccion de un lazareto en Quillota fué desechada por 25 votos contra 13.

La del señor Montt para limitar la primera hora durante la discusion de los presupuestos, se consideró sin lugar por haberse opuesto un señor Diputado.

La indicacion del señor Ossa referente a los proyectos de reforma de la lei de imprenta, fué desechada por 29 votos contra 9.

La indicacion del señor Ministro de Hacienda sobre preferencia para la discusion de la lei de contribuciones, fué aprobada por 28 votos contra 10.

Se pasó a tratar del proyecto de transformacion de Santiago, dándose por retirada la indicacion del señor Yáñez relativa a espropiar ciertos terrenos para ensanche de la Quinta Normal.

Puesto en discusion el artículo 28 del proyecto, conjuntamente con las indicaciones del señor Yáñez para agregar un inciso i de la Comision de Gobierno para redactar en otra forma el inciso 2.° del señor Alfonso, propuso una nueva forma para el inciso 1.° Sin debate i por asentimiento unánime se aprobó el artículo con las indicaciones de la Comision i de los señores Alfonso i Yáñez, quedando en consecuencia como sigue:

«Art. ... El que infrinjiere alguna de las disposiciones de esta lei será penado con una multa de diez a quinientos pesos a beneficio municipal, ejecutándose a su costa, si hubiere lugar a ello, las obras necesarias para hacer desaparecer la infraccion.

Las penas que se establecen en el inciso anterior serán aplicadas por el juez letrado de turno en lo civil, previa citacion de las partes o del encargado de la obra en construccion, debiendo el juez pronunciar su fallo en el plazo de quince dias, i se harán efectivas administrativamente por el alcalde.

Se concede accion popular para el denuncio de las infracciones de la presente lei.»

El artículo 29 fué aprobado tácitamente i sin debate en la forma siguiente, propuesta por el señor Alfonso:

«Art. 29. Se depositarán tres ejemplares del plano de Santiago, conforme al aprobado por la Municipalidad i a las disposiciones de esta lei que lo modifican: uno en el archivo del Congreso, otro en el archivo de la Municipalidad i otro en la Biblioteca Nacional.»

Se puso en discusion el artículo final conjuntamente con la indicacion del señor Yáñez para redactarla en esta forma:

«La presente lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor Alfonso propuso que se aceptara como inciso 2.° la indicacion del señor Yáñez, i como inciso 1.° el siguiente:

«Derógase el artículo 6.° de la lei de 25 de julio de 1874 sobre transformacion de Santiago en cuanto a los edificios que hayan tomado o tomen en lo sucesivo la línea que les corresponde.»

Fué aprobado el artículo en la forma indicada por el señor Alfonso sin debate por 15 votos contra 10 el inciso 1.°

Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei de presupuestos para 1895, se aprobó unánimemente i sin debate.

Por asentimiento unánime se pasó a la discusion particular del presupuesto del Ministerio del Interior.

Las partidas 1.ª a 31 inclusive, se aprobaron sin debate i por asentimiento tácito.

Las partidas 32, Correos, Gastos variables, 33 Telégrafos, gastos fijos, quedaron para 2.ª discusion a pedido del señor Salinas, como asimismo la partida 34, Telégrafos, gastos variables, a solicitud del señor Edwards don Guillermo, i la 35, Subvencion a vapores i telégrafos, a solicitud del señor Sanhueza Lizardi.

La partida 36, Estadística, se aprobó unánimemente, sin debate.

En la partida 37, Beneficencia, se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Ossa para que en ítem 50, al Hospital de San Cárlos, se eleve de 3,500 pesos a 6,000 pesos, i el 51, al de Chillan, de 15,000 pesos a 20,000 pesos.»

Por el señor Mundt para elevar el ítem 63, al Hospital de Lebu, de 5,000 a 7,000 pesos.

Por el señor Yáñez, para elevar el ítem 66, al de Valdivia, de 3,180 a 5,000 pesos.

Por el señor Alfonso, para intercalar despues del ítem 73, al Lazareto de Copiapó, el siguiente:

«Ítem ... Al de Ovalle, 5,000 pesos.»

Por el señor Tocornal, para intercalar en seguida del ítem 89, el siguiente:

«Ítem ... Para una dispensaría en Yungai, 2,000 pesos.»

El señor Alfonso hizo indicacion, que retiró despues, para elevar a 27,000 pesos el ítem aprobado por el Senado que concede 12,000 pesos a la Sociedad Protectora de la Infancia de Santiago.

La partida i las indicaciones quedaron para segunda discusion a pedido del señor Lazcano.

Se puso en discusion la partida 38, Beneficencia, gastos variables. Usaron de la palabra los señores Robinet, Alfonso, Yáñez, Pleiteado, Herboso i Ossa, quien hizo indicacion para agregar el siguiente:

«Ítem ... Para compra de medicinas, para el Hostal de San Bernardo, 2,000 pesos.

El señor Alfonso hizo indicacion para que el ítem de 25,000 pesos aprobado por el Honorable Senado para ausiliar a alguna institucion protectora de la infancia en Santiago, se elevara a 40,000 pesos.

Quedaron la partida i las indicaciones para segunda discusion a solicitud del señor Salinas.

Puesta en discusion la partida 39, Curso de matronas, el señor Alfonso hizo indicacion para agregar el siguiente:

«Ítem ... Para reparaciones en la escuela de matronas, 3,000 pesos.»

Quedó todo para segunda discusion a pedido del señor Robinet.

Las partidas 40, Vacuna, gastos fijos, i 41, Vacuna, gastos variables, se aprobaron por asentimiento unánime, aquélla con las indicaciones de la comision mista.

En la partida 42, Consejo de Hijiene, el señor Corbalan hizo indicacion para aumentar el ítem agregado por la Honorable Cámara de Senadores, para fundacion de un laboratorio bacteriolójico, de 20,000 pesos a 50,000.

Para segunda discusion a solicitud del señor Salinas.

La partida 43 se dió por aprobada en la forma en que lo fué por el Honorable Senado.

La partida 44 quedó para segunda discusion a peticion del señor Salinas, habiendo hecho indicacion el señor Videla para elevar a 1,000 pesos el ítem 11 que consigna 700 pesos para el Cuerpo de Bomberos de los Andes.

Las partidas 45, 46 i 47 se dieron por aprobadas en la misma forma que por la Honorable Cámara de Senadores.

En la partida 48, Edificios Públicos, el señor Barros Luco (Ministro del Interior) formuló indicacion para agregar el siguiente:

«Ítem ... Para continuar los trabajos del edificio destinado al Consejo e Instituto de Hijiene.... $ 50,000»

Para segunda discusion a solicitud del señor Salinas.

Las partidas 49, 51 (que debe llevar el número 50), Palacio de la Moneda, 51, 52, 53 i 54 fueron tácitamente aprobadas en la misma forma que en el Honorable Senado.

En la partida 55, Provision de agua potable, el señor Barros Luco (Ministro del Interior) hizo indicacion para que el ítem agregado por la Honorable Cámara de Senadores, para ausiliar a las municipalidades en la conclusion de sus servicios de agua potable, fuera elevado de 100,000 pesos a 200,000 pesos.

Usaron de la palabra los señores Salinas, Barros Luco (Ministro del Interior) i Alfonso, dejándose el ítem i la indicacion para segunda discusion a pedido del señor Salinas.

La partida única del presupuesto en oro fué aprobada por asentimiento tácito i sin debate.

No habiendo mas de que tratar, se levantó la sesion.

Eran las 5.25 P. M.»

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de comunicaros que he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos en el actual período de sesiones estraordinarias, la mocion del honorable Diputado don Alvaro Lámas sobre derogacion de los artículos 1.° i 2.° del título 51 i 15 del título 80 de la Ordenanza Jeneral del Ejército, relativo al permiso que deben obtener los militares para contraer matrimonio.

Santiago, a 2 de enero de 1895.—JORJE MONTT. —*Cárlos Rivera Jofré.*»

«Conciudadanos de la Cámara de Diputados:

Conforme a la peticion hecha en 29 de diciembre último por el honorable Diputado por Chillan don Luis A. Vergara, i a que se refiere el oficio de V. E. núm. 253, de fecha 31 de diciembre último, tengo la honra de remitir a V. E. los antecedentes relacionados con la aceptacion de una propuesta para la construccion del cuartel de Iquique.

Santiago, 2 de enero de 1895.— JORJE MONTT.— *Cárlos Rivera Jofré.*»

2.° De los siguientes informes de la Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores:

«Honorable Cámara:

En el año 1859 o ántes de esta fecha el Cuerpo de Bomberos de Valdivia obtuvo le cesion de un sitio fiscal situado en la esquina de las calles de Independencia i Maipú a fin de que edificara en él un cuar-

tel para guardar sus bombas i demas material. Sin embargo, esta cesion no se perfeccionó.

Habiendo aumentado el material del Cuerpo, dicho sitio, que solo mide 8 m. 32 de frente a la calle de la Independencia por 23.25 de fondo, fué insuficiente para las necesidades del servicio. El directorio del Cuerpo de Bomberos procuró por este motivo obtener la permuta del sitio por otro de mejores condiciones. Uno de los vecinos de Valdivia aceptó esta permuta i cedió en cambio a las instituciones un sitio ubicado en la esquina de las calles Camilo Henríquez i Carampangue, de situacion fiscal i conveniente i que mide 26 m. 25 de frente a la calle de Camilo Henríquez i 29 metros de fondo.

Cuando se trató de llevar a efecto este cambio no se encontraron los antecedentes de la cesion del sitio fiscal. No obstante, el vecino hizo entrega del terreno en el cual se ha edificado el cuartel de bombas.

Con estos antecedentes, el directorio del Cuerpo de Bomberos elevó en 1886 una solicitud ya informada favorablemente por vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores en 1888, pero enviada nuevamente a Comision por acuerdo de 19 de junio de 1892.

En dicha solicitud pide, o bien que se le conceda la propiedad del terreno situado en la esquina de las calles de Independencia i Maipú, o bien que se autorice al superintendente del Cuerpo o al Intendente de la provincia para que pueda legalizar la permuta de los dos terrenos mediante el otorgamiento de la escritura pública respectiva i concediéndose en seguida al Cuerpo de Bomberos el usufructo del sitio ubicado en la esquina de las calles Camilo Henríquez i Carampangue.

Tanto en 1887 como en el presente año la Comision pidió informe al Intendente de Valdivia acerca de esta solicitud i los informes evacuados están contestes en aceptarla i considerar ventajosa la permuta de los dos terrenos.

En consecuencia, la Comision somete a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Autorízase la permuta del sitio fiscal situado en la ciudad de Valdivia en la esquina de las calles de Independencia i Maipú con el sitio de propiedad particular que se encuentra ubicado en la misma ciudad, en la esquina de las calles Camilo Henríquez i Carampangue i que mide 26 metros 25 centímetros de frente por 29 de fondo.

Art. 2.° Concédese al Cuerpo de Bomberos de Valdivia el uso del terreno que el Fisco adquiera a virtud de la permuta que se autoriza por el artículo anterior, por el tiempo en que dicho terreno se destine al servicio de esa institucion.

Sala de la Comision, a 31 de diciembre de 1894. —*Juan A. González.—Luis A. Vergara.—Cárlos Boizard.—Cárlos Irarrázaval.—J. Walker M.—D. Vial Ugarte.*»

«Honorable Cámara:

Un gran número de vecinos i propietarios del distrito número 4, Peña Blanca, de la subdelegacion 7.ª de Quilpué, elevaron al Ejecutivo la solicitud que éste ha enviado a la Honorable Cámara en la que, a virtud de las consideraciones que esponen, solicitan que se cambie dicho distrito en subdelegacion.

De los informes que la Comision ha creido necesario solicitar de las autoridades administrativas i que se han agregado a la solicitud, resulta que habrá una ventaja positiva para el servicio público i seguridad de las personas i propiedades de los habitantes si se creara esa subdelegacion.

El distrito de que se trata es estenso i poblado i sus centros principales están situados a considerable distancia de la cabecera de la subdelegacion, que es Quilpué.

Por otra parte, el pueblecito denominado Peña Blanca aumenta con rapidez, edificándose nuevas casas i exijiendo, por lo tanto, garantías eficaces para la seguridad de los habitantes.

Los límites de la nueva subdelegacion serán los mismos que los del distrito número 4.

Finalmente debe tenerse presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.° de los transitorios de la lei de elecciones de 20 de agosto de 1890, es necesario una lei para poder alterar los límites i el número de las subdelegaciones actualmente existentes en los departamentos de la República.

La Comision cree, en consecuencia, que podeis prestar vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Créase en el departamento de Limache una subdelegacion con el nombre de Peña Blanca i que tendrá el número 9.

Art. 2.° Los límites de la nueva subdelegacion serán: al norte, la hacienda de Eastman i Quebrada de Escobares; al sur, la hacienda de Marga-Marga; al este, la Quebrada de Escobares; i al oeste, el deslinde de las hijuelas de José Araya i Andres Araneda.

Con arreglo a estos límites se modifican los deslindes de la subdelegacion 7.ª de Quilpué.

Sala de la Comision, a 31 de diciembre de 1894. —*Juan A. González.—Luis A. Vergara.—Cárlos Boizard.—Joaquin Walker Martínez.—Cárlos Irarrázaval.—D. Vial Ugarte.*»

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores os propone enviar al archivo los siguientes asuntos:

1888.—Mensaje del Presidente de la República en que se acompaña una solicitud de la Municipalidad de Santiago sobre ciertas espropiaciones para rectificar calles.

1889.—Mocion de don Valentin Letelier sobre transformacion de la ciudad de Santiago.

Solicitud de los señores Emilio Valverde i Leoncio Señoret en que piden autorizacion para usar condecoracion.

Los dos primeros asuntos se consideran i resuelven en la lei de transformacion de Santiago, de que está tratando la Honorable Cámara, i el tercero no tiene ya objeto por haber fallecido los señores Valverde i Señoret.

Sala de la Comision, a 31 de diciembre de 1894. —*J. Walker Martínez.—Juan A. González.—Cárlos Irarrázaval.—Luis A. Vergara.—Cárlos Boizard.—D. Vial Ugarte.*»

3.° De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Tengo la honra de presentar a vuestro exámen un proyecto de reforma de la Constitucion i de la Lei de Elecciones, que, así por su importancia como por ser la vez primera que se insinúa en nuestro pais, requiere mas que cualquiera otro un exámen detenido de las razones que lo abonan i recomiendan ante el Congreso Nacional.

La observacion escrupulosa de los inconvenientes que emanan de la facultad constitucional que tiene cada rama del Poder Lejislativo para calificar las elecciones de sus miembros, es lo que me ha inducido a buscar algun arbitrio que concilie la existencia de un poder que falle sin ulterior recurso las cuestiones electorales, con la imprescindible necesidad de evitar en nuestros Congresos los obstáculos que, casi por un tercio del período de su duracion, absorben los debates i trascienden a veces en la marcha jeneral de la política.

***

Nadie pone en duda la necesidad de que álguien tenga encargo de calificar las elecciones i de resolver las dificultades a que con tanta frecuencia dan oríjen aquellas.

Ni los pueblos ni los electores pueden, muchas veces, discernir la condicion i calidades de los candidatos, sea porque se les sorprende o se les engaña, o porque desconocen el testo de las leyes. Los abusos, vicios e incorrecciones no pueden constituir lejítimo mandato. Alguien debe, pues, ser juez de la validez de las elecciones; álguien debe resolver sobre la lejitimidad de los títulos de los elejidos. De otra manera, como dice Story, no habria certidumbre sobre la legalidad de la eleccion de los miembros del Congreso; hombres intrigantes e inescrupulosos podrian injerirse fraudulentamente en las asambleas i comprometer los derechos i las libertades del pueblo.

***

La única cuestion es la de saber a qué funcionario, a qué poder debe conferirse.

Nuestros constituyentes creyeron que el carácter soberano e independiente del Congreso implicaba el derecho de éste para calificar las referidas irregularidades, vicios o nulidades ocurridas en la eleccion de sus miembros, i que la injerencia de otro tribunal o cuerpo cualquiera seria un avance de autoridad sobre las atribuciones que deben formar parte de las facultades de aquel poder. Se creyó que ningun funcionario, que ningun poder público, podria tener mayor interes en la pureza i legalidad de los actos electorales que enjendran el Congreso, i que, como lo hace notar Carrasco Albano en sus Comentarios a la Constitucion del 33, solo éste podria demostrar el celo mas esquisito en averiguar i esclarecer la lejitimidad de una eleccion que puede llevar a su seno miembros espúreos, que solo la intriga o los manejos hayan hecho triunfar. Se creyó que su dignidad, que su espíritu de cuerpo, estaban directamente empeñados en alejar los abusos i castigar los delitos. Se creyó tambien que, colocada esta alta atribucion en manos de otro poder estraño, ella podria ser una arma poderosa para viciar la representacion nacional i ejercer sobre ella indebidas influencias, dando validez a las elecciones nulas o anulando las válidas.

Por las razones enunciadas i a ejemplo de lo que sucedia en Inglaterra desde 1586, bajo la reina María, los constituyentes establecieron como atribucion esclusiva de la Cámara de Diputados i del Senado, la de calificar las elecciones de sus miembros i conocer sobre los reclamos de nulidad que ocurran acerca de ellas.

***

Como he dicho, esta institucion fué copiada de Inglaterra, donde el Parlamento, despues de larga lucha contra el poder real, la arrebató a la corona; ésta, que convocaba a los diputados, se reservaba naturalmente, dice Laveleye, el derecho de admitirlos o no al seno de la Cámara. En 1586 la Cámara de los Comunes se arrogó por vez primera, a pesar de los esfuerzos de la cancillería, el derecho de verificar las elecciones i el de admitir un miembro cuya eleccion la cancillería habia declarado nula.

Nuestros constituyentes no hicieron bien en copiar esa institucion del pueblo ingles, pues no cuadraba con el estado político del pais a que se iba a aplicar. Nacida allá mediante los esfuerzos de un pueblo que luchaba contra la reyecía para obtener el goce de sus libertades, ella debió en el primer tiempo de su existencia estar radicada en el Parlamento como atribucion propia del cuerpo político que la habia obtenido mediante largos sacrificios.

Tal debia ser el primer paso de esta institucion en su evolucion jurídica. Pero nuestros constituyentes que echaban las bases de organizacion de un pueblo ya libre, de un pueblo que en lucha grandiosa contra la reyecía habia obtenido la plenitud de sus libertades, que habia roto para siempre los lazos que a ella la unian i que habia adquirido, por tanto, el derecho de constituirse a su agrado, debian haber tenido presente en esta materia la division de los poderes públicos i el réjimen representativo de gobierno que escribieron en las primeras pájinas de la Constitucion.

En efecto, dando a las Cámaras el derecho de conocer en los reclamos de nulidad que se interpongan contra las elecciones de sus miembros, se violan los principios fundamentales que rijen la separacion de los poderes públicos, única salvaguardia segura de las libertades, de la moralidad i del órden, i, en esta materia, único obstáculo serio para los abusos tan naturales en el espíritu de cuerpo.

Toda reclamacion electoral se funda en no haberse observado las condiciones legales en que debe verificarse la eleccion o en que el elejido no tiene las calidades exijidas por la lei o la Constitucion. Hai, en consecuencia, una contension o controversia entre el reclamante i la persona de cuya eleccion se trata. Dar a las Cámaras la facultad de resolver estas controversias es erijirlas en tribunales de escepcion, contrarios al sistema representativo, que no admite privilejios, i es confundir las atribuciones del Poder Lejislativo con las del Poder Judicial, echando por tierra la base del sistema, que es la division de los poderes.

Seria, sin embargo, una escusa de los constitu-

yentes para establecer este sistema el hecho de que en aquella época no se comprendian las incompatibilidades judiciales con la amplitud que ahora se les dá. Los constituyentes del 28 i del 33 solo prohibieron pertenecer al Congreso a los jueces letrados de primera instancia, mientras que los majistrados de los tribunales superiores de justicia podian ser miembros de él, i, en efecto, muchos de ellos, casi todos, lo eran.

Establecida en parte en la misma constitucion esta especie de confusion de los poderes judicial i lejislativo, no existia en su integridad la razon capital de la separacion de facultades de los poderes públicos para dar el conocimiento de los reclamos electorales acerca de elecciones de los miembros del Congreso a los tribunales superiores, ya que estos no eran en el hecho sino una parte del mismo Congreso. Ademas, tampoco habria habido conveniencia en ello, porque a causa del hecho mencionado, los miembros de esos tribunales no habrian estado exentos de pasion política i sus fallos se habrian resentido de parcialidad. El error en que incurrieron los constituyentes en la confusion de poderes, trajo talvez consigo el otro error, como consecuencia natural.

Pero, establecida hoi en la Constitucion, por la última reforma, la absoluta incompatibilidad de las funciones judiciales con las lejislativas, no existe ya la escusa apuntada i cumple al lejislador preparar la reforma constitucional para que, estableciendo los verdaderos principios, se dé la facultad en que me ocupo a la autoridad encargada de aplicar las leyes para terminar las controversias que se susci, tan acerca de la aplicacion de ellas a los hechos como sucede en toda reclamacion electoral, sea por presuntos vicios, sea por presunta inhabilidad.

*
* *

La apuntada trasgresion de los principios del réjimen representativo i de la consiguiente separacion i deslinde de atribuciones de los poderes públicos, seria una razon de órden meramente especulativo, que talvez no valdria la pena de tomar en consideracion para reformar el sistema, si no hubiera otras de mayor trascendencia práctica que justifican plenamente el estudio de la reforma que indico.

La facultad en que me ocupo ha sido conferida a las Cámaras; esto puede estraviar un poco el criterio i no hacer ver con claridad los resultados que de tal sistema pueden esperarse. Pero, en realidad, quien dice derechos de la Cámara dice derechos de la mayoría, como observa Luigi Palma, i, en consecuencia, se confiere a la mayoría de ella, a una mayoría política, el derecho de resolver sobre la validez o nulidad de una eleccion, la cual, sin duda, mirará con ojos benévolos las irregularidades de las elecciones de miembros de la mayoría i con severidad las de los miembros de la minoría. De aquí fuente fecunda de injusticias flagrantes. El odio i las pasiones llevarán a estremos peligrosos i temibles sobre todo cuando se trata de hombres eminentes que, por abrazar francamente una causa, su palabra i su prestijio son temidos.

En la Cámara de Diputados se ha visto a este respecto que anulada la eleccion en una mesa, un diputado propuso i obtuvo que se votara por 30 diputados, que allí la eleccion debia repetirse solo entre dos candidatos, un radical i uno de los liberales, i no entre los tres a que afectaria la eleccion. Esto era tanto mas chocante cuanto que la reclamacion se habia hecho para los dos candidatos liberales i cuando, todavia, el candidato liberal que se deseaba escluir tenia mayor número de sufrajios que el otro.

Sin entrar al análisis de cada una de las cuestiones electorales falladas por nuestras Cámaras en el presente período, o en los anteriores, conviene reconocer que la opinion ha condenado en muchos casos sus resoluciones, atribuyéndoles un carácter político bien ajeno a lo que deberia constituir su mas ineludible obligacion.

Se ha creido con justicia que el Congreso, al ejercitar esta alta atribucion, no corresponde a la confianza que la Constitucion ha depositado en él, i que, por el contrario, traiciona abiertamente el espíritu que se tuvo en vista al conferirle aquella delicada facultad.

La Constitucion quiso, sin duda, que el Congreso procediese en esta materia con aquella severa imparcialidad de criterio que puede sola ser garantía eficaz de justicia en las resoluciones que tome. Sin embargo, no son siempre, desgraciadamente, las indicaciones de la justicia i de la equidad las que mueven el ánimo de gran parte de los miembros del Congreso cuando llega el caso de ejercitar esta atribucion. Consciente o inconscientemente se trata de hacer prevalecer las conveniencias de ocasion, los intereses pasajeros de transitorias combinaciones políticas o los permanentes de los partidos sobre el respeto que merecen el derecho de los elejidos i el voto de los electores.

El *Boletin de Sesiones* rejistra discursos en que se ha sostenido que la calificacion de poderes es un acto esencialmente político, i en alguno de ellos se llegó a vincular la existencia de un Gabinete a la resolucion que se adoptase en el caso determinado a que se aludia (1). Hai mas aun; esta peligrosa teoría encontró eco i fué sostenida bien alto por el órgano caracterizado de uno de los partidos políticos.

Las discusiones interminables que han consumido el primer tercio de sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados en este período, prueban que talvez un móvil político las animaba, ya que sobre una base de justicia i de equidad hai pronto unidad de pareceres.

Esas discusiones ardientes, a menudo violentas, como lo son aquellas en que se trata del predominio de los partidos políticos que luchan de cualquier modo, como pueden, para obtener mayor número de representantes i para disminuir en lo posible las fuerzas contrarias, han venido a renovar en el Congreso las escenas i las palabras de la pasada lucha electoral, i han tenido muchas veces como resultado soluciones inesperadas.

De aquí inconvenientes graves.

(1) Véase actas de las sesiones de 11 i 12 de junio de este año.

Es el primero la base espúrea que puede darse al Congreso. ¿Cuántos habrá que deban su permanencia en él, nó a la voluntad de los electores, sino a manejos de mayoría de ocasion, formadas al calor de intereses políticos?

Las consecuencias funestas son fáciles de deducir.

Una mayoría que falta a sus deberes en materia electoral, ¿no estará dispuesta a faltarlos en otra materia? Si sirve sus intereses políticos ¿no estará dispuesta a servir intereses propios de otra clase? La pendiente es resbaladiza i el hábito suele constituir una segunda naturaleza.

Las personas que entran a la Cámara, no por la ancha puerta del voto popular, sino por la estrecha i escusada del abuso ¿qué garantía séria pueden dar de fiel desempeño en sus funciones? Si para un sesto han aceptado el abuso ¿no lo aceptarán para un ciento?

De aquí el desprestijio que se echa sobre el Congreso, el mas alto poder de la República.

Todavía, mirando al porvenir, se descubren mayores peligros. Con los tristes precedentes recordados i obteniendo un partido en las elecciones un solo voto de mayoría, puede entrarle deseos de llegar hasta el fin i de convertirse en la Cámara en unanimidad, arrojando de ella a sus adversarios i colocando en su lugar a sus amigos, aunque hayan obtenido un solo voto. Este peligro, aunque lejano, puede tornarse en realidad; no faltan ejemplos de ello en la vida parlamentaria de otros pueblos. Si esto se realizara, un partido político así arrojado del Congreso ¿no tendria la facultad, talvez el deber, de reivindicar por la fuerza sus derechos? Esta perspectiva merece ser contemplada sériamente.

***

Otro de los inconvenientes graves del actual sistema es el tiempo precioso que los debates sobre calificacion de poderes hacen perder al Congreso. La primera parte del período de sesiones ordinarias es, por lo jeneral, estéril en labores provechosas. Así ha sucedido últimamente con el actual Congreso, i principalmente con la Cámara de Diputados, que no ha tenido tiempo, por la razon apuntada, de ocuparse en ninguno de los problemas de vital importancia sometidos a su consideracion, como son los proyectos económicos, la reforma de la lei municipal, la revision de nuestro sistema aduanero, etc., etc.

Los tres meses de sesiones ordinarias ya corridos han sido ocupados casi esclusivamente en la discusion de los reclamos de nulidad. Podríamos estar tranquilos si siquiera se hubiese terminado esta tarea; pero hai todavia promesa de mayor pérdida de tiempo en los asuntos pendientes, relativos a las presuntas inhabilidades de cinco diputados i a las discusiones a que dará márjen la repeticion, ya hecha o por hacer, de las elecciones de Quilitapia, Santiago, Maipo, Parral, Chiloé, Puchacai, etc.

De esta pérdida de tiempo surje otra razon poderosa para pensar en una reforma que permita al Congreso entrar desde sus primeras sesiones a ocuparse en los asuntos que debe estudiar i resolver.

Otra consideracion de carácter secundario, obra tambien en apoyo de la reforma. Las discusiones ardientes, las réplicas apasionadas i violentas a que dan oríjen debates naturalmente ajitados; rompen la armonía que debe existir entre los miembros de la Cámara i establecen cierta tirantez de relaciones fecunda en incidentes desagradables. No hai conveniencia, como observaba un miembro de la Cámara de los Comunes, en cambiar como primer saludo entre los representantes que llegan, acusaciones vehementes i en inaugurar debates de negocios por debates de pasiones.

***

Los representantes que en la calificacion de poderes obran con independencia i rectitud de criterio dando al adversario lo que le corresponde i negando al partidario pretensiones injustificadas, se ven tachados con injusticia i acritud por sus correlijionarios ménos escrupulosos en el cumplimiento de sus deberes cívicos i ménos penetrados de la alta mision que están llamados a cumplir en esta materia.

El cargo de traidor a la bandera i a los principios de un partido hecho a los representantes que votan en conciencia a favor de un adversario político, no ha solido ser el mas cruel ni el mas amargo. Las murmuraciones i las quejas no se han detenido ahí: se ha tenido la audacia de echar sombras, con el corazon lijero, sobre reputaciones ejemplares, atribuyendo sus votos i sus palabras no a una conviccion clara de los deberes de juez que en esta materia se invisten, sino a móviles que cuadran mal con la honradez i mal con el decoro.

Las quejas, murmuraciones i exijencias de los partidarios suelen hacer inclinar el juicio i el voto a una resolucion injusta cuando no se tiene el temple necesario para arrostrar, sirviendo a la conciencia, las iras de los amigos defraudados, i mas que todo, las sonrisas de los adversarios favorecidos.

Todo esto que constituye una séria injusticia i una grave inmoralidad, debe tambien, aunque solo como argumento secundario, inclinar el ánimo en favor de la reforma de nuestro sistema, a fin de quitar a nuestra vida parlamentaria aquellos sinsabores para los caractéres enérjicos i estos peligros para los espíritus débiles.

***

Los efectos que este sistema produce en Chile, el tiempo que hace perder i las arbitrariedades a a que da lugar, no son producto esclusivo de nosotros, ni obra de nuestras costumbres ni de nuestro modo de ser. Estos mismos hechos se producen en todos los paises rejidos por igual sistema. Francia, Italia, Alemania, Prusia, Austria, Suecia, Dinamarca, Paises Bajos, Béljica, Estados Unidos, Grecia, Perú, etc., los sufren como nosotros.

Luigi Palma hace notar con mano maestra los efectos desastrosos producidos en Italia por este sistema.

Laveleye asegura que en Francia la verificacion de los poderes da lugar en cada renovacion de la Cámara a largos debates i a decisiones escandalosas.

En el Perú sucede otro tanto. La prensa de Lima hacia en julio de este año severas apreciaciones acerca del modo cómo los dos últimos Congresos habian ejercitado esta facultad, i manifestaba el deseo de que la calificacion de los poderes del Congreso recien elejido se apartase de las perniciosas prácticas establecidas.

En aquellos Congresos se llegó a estremos inusitados: las actas legales unidas a la verdad de la eleccion, nada valian ante las pretensiones injustificadas de los amigos políticos de la mayoría, i se llegó hasta declararlos elejidos por provincias en que no hubo eleccion.

En Grecia, segun correspondencia de Atenas citada por Laveleye, los efectos detestables de este sistema se pusieron de manifiesto en las elecciones de 1890. Durante cuatro meses de debates, la calificacion de poderes, conducida del modo mas arbitrario, no tocaba aun a su fin, i, a causa de esto, nada útil se habia hecho en ese período lejislativo. M. Delijanni, que entró a la Cámara con débil mayoría, la cambió, merced a manejos escandalosos, en casi unanimidad, i dejó al jefe de la oposicion, M. Tricoupi, que llegó a la Cámara con 45 partidarios, con solo 15. Los escándalos en la representacion de la Atica i la Beocia, llegaron a ser increibles. De los trece diputados de esta circunscripcion, solo quedaron tres, por ser adversarios declarados de M. Tricoupi. Respecto de los otros, se ordenó una investigacion i se buscaron pretestos de reclamacion en Salamina i Ejina, comunas en que los diputados elejidos podian ser puestos en minoría en una eleccion complementaria, i de este modo se anuló la eleccion de 10 de los representantes de la Atica i la Boecia.

En Inglaterra, los abusos cometidos por la Cámara de los Comunes en la calificacion de las elecciones eran increibles. Erskine May dice que sobrepasaban a los mismos escándalos electorales, en que era cosa corriente la compra abierta de los electores; i que, en desprecio de toda justicia i de toda decencia, la mayoría de dicha Cámara, prostituyendo su autoridad soberana al espíritu de partido, aceptaba todos los abusos cuando eran cometidos por sus amigos i no los condenaba sino cuando eran obra de sus adversarios políticos.

Como rasgo característico de la perversion deplorable de la justicia electoral en la Cámara de los Comunes, recordaré el caso célebre de John Wilkes, en el que se fué tan léjos que, declarándolo indigno de ser elejido, se llegó a crear una incapacidad no prevista por la lei.

Segun refiere Reinaert, en 1764 Wilkes fué espulsado del Parlamento. A la disolucion de éste, en 1768, presentó, desde el destierro, su candidatura por la Cité de Lóndres, donde fué derrotado; pero poco despues fué elejido por Middlesex. La Cámara, a pesar de las razones espuestas con rara elocuencia por Burke, Pitt i Jorje Grenville, votó por segunda vez su espulsion.

Como Grenville lo predijo, Wilkes fué elejido de nuevo i sin oposicion. La Cámara declaró entónces que, habiendo sido espulsado, habia dejado de ser elejible i que era incapaz de ocupar un asiento en el Parlamento. Anulada por tercera vez su eleccion, fué nuevamente elejido sin oposicion i con una popularidad creciente. Entonces se recurrió al espediente de aponerle al coronel Luttrell, que, derrotado, reclamó a la Cámara contra la eleccion de su adversario. Como lo recuerda Rossi, los Comunes dijieron en esta ocasion que un diputado que ellos habian declarado indigno de ser miembro del Parlamento no era elejible, que votar por una persona no elejible era como no votar, i, en consecuencia, que los votos dados a Wilkes debian considerarse como no emitidos. A pesar de las protestas indignadas de Burke, de Grenville i de los electores de Middlesex, se declaró elejido al coronel Luttrell i nula la eleccion de Wilkes. Es digno de notar que de 1,500 electores, éste habia obtenido los sufrajios de 1,143 contra 292 que obtuvo su adversario. Solo despues de larga proscripcion, al cabo de 18 años, se le permitió la entrada a la Cámara, el 3 de mayo de 1782.

El hecho recordado es altamente revelador. I no es el único que rejistra la historia parlamentaria de Inglaterra: fué solo la repeticion de lo que en 1641 sucedió a Mr. Taylor i a Mr. Benson, i de lo que en la Restauracion, en 1660, se habia hecho con Mr. Wallop.

El abuso de esta funcion judicial que la Cámara habia conquistado i que deshonraba, dió lugar en 1770 a la reforma propuesta por lord Grenville, que estableció una comision emanada de la misma Cámara. Como observa May, sus resultados fueron casi los mismos: un candidato whig no obtenia justicia de una comision tory, i un candidato tory alegaba en vano ante una comision whig. La reforma de 1839, propuesta por sir Roberto Peel, que disminuyó en parte los abusos, no destruyó enteramente la influencia del espíritu de partido.

La ineficacia de estas reformas, prueba que el sistema es malo, i que, cualquiera que sea la forma de proceder que se adopte, los resultados no serán favorables a la Justicia si el poder, o comision de cualquiera manera que se enjendre, llamado a aplicarla, tiene por oríjen un cuerpo político i por base el espíritu de partido.

Feliz en la reivindicacion de sus derechos, pero sin éxito en sus usurpaciones, la Cámara de los Comunes ha tenido que tomar poco a poco, como lo observa May, su verdadera posicion en el Estado. Por eso, en esta materia, la conquista de 1586 tuvo que entregarla en 1868 al Poder Judicial que por su naturaleza i obedeciendo a los principios debia conservarla i mantenerla.

***

Las consideraciones teóricas que he recordado, unidas a la esperiencia que he adquirido en las sesiones de este año i a las lecciones de la vida parlamentaria de otros pueblos rejidos por igual sistema, que demuestran que sus inconvenientes no se producen solo en Chile sino donde quiera que tal sistema existe, me han venido a demostrar de un modo indiscutible la necesidad imperiosa que hai de cambiar por su base la institucion constitucional que en esta materia nos rije al presente.

Para obtener resoluciones equitativas i justas es

necesario, como observa Laveleye, un juez imparcial i desinteresado, que, como lo creyeran los ingleses, no se encuentra en el Parlamento, pero el cual hai seguridad de encontrarlo en la majistratura.

***

Como en toda reclamacion por vicios electorales o por inhabilidad parlamentaria, hai siempre en el fondo la aplicacion de la lei de elecciones o de la Constitucion, he creido que ámbas, como sucede con las demas leyes, deben ser aplicadas por los Tribunales de Justicia; como no se trata sino de saber si una lei ha sido violada o si Tizio o Cayo, como dice Palma, han sido lejítimamente elejidos i llenan los requisitos que para serlo exije la Constitucion, creo que es mas conveniente i mas arreglado a los principios, que estas cuestiones sean resueltas segun el derecho por los Tribunales acostumbrados a aplicarlo, i no por golpes de mayoría, segun sus pasiones políticas i segun sus intereses.

Dando al Poder Judicial esta atribucion que le es propia, hai en favor de sus fallos sérias garantías de que ejercerá con competencia, con acierto i sin pasion las atribuciones inherentes al rol que desempeña en el cuerpo social.

Bluntschli ha dicho con sobrada razon que «cada órgano creado para una funcion especial, única, que tiene que ejercer, será naturalmente mas perfecto en sí i en su accion. En esto debe el hombre de Estado imitar el admirable arte de la naturaleza: el ojo está hecho para ver, el oido para oir, la mano para cojer i obrar. Un organismo semejante debe presentar el cuerpo del Estado.»

Sí; debemos procurar la realizacion de este principio en toda su latitud: que el Poder Lejislativo haga la lei, que el Judicial la aplique i que el Ejecutivo la haga ejecutar. Solo de esta manera seguiremos el ejemplo que Bluntschli toma con tanto acierto del «admirable arte de la naturaleza.»

Esto mismo es lo que decia un grande hombre, de memoria venerada en América mas que ninguna.

Washington, en su discurso de despedida en 1796, decia a sus conciudadanos: «Importa que los hombres que toman participacion en las funciones del Estado de un pais libre, se mantengan siempre estrictamente en su competencia i se guarden de invadir la de otro. Este espíritu de usurpacion tiende siempre a apoderarse de todos los poderes i tiende al despotismo. Basta para probarlo el recordar cuán naturales son en el corazon del hombre el amor a la dominacion i la tendencia a abusar de ésta. De aqui la necesidad de equilibrar los poderes públicos dividiéndolos i subdividiéndolos entre muchas personas celosas de sus atribuciones. *Tan necesario es mantener los Poderes Públicos* en sus límites, como *mantener los límites mismos.*»

Estas palabras de Washington son el desarrollo de la teoría de otro grande hombre, el primero en proclamar la division de los Poderes en nombre de la libertad i seguridad de los ciudadanos.

Montesquieu decia esponiendo su doctrina: «tampoco hai libertad si el poder de juzgar no se halla separado del Poder Lejislativo.»

Con la reforma se cumple aquella condicion primordial que señalaba Lastarria en su Política Positiva cuando daba a las naciones los principios a que debian arreglar su vetusta organizacion judicial: «Que la competencia del Poder Judicial del Estado debe ser universal para fallar sobre todo jénero de negocios i para *todas* las personas, sin privilejios ni fueros especiales, i sin tribunales escepcionales que se aparten del réjimen comun.»

***

Sin esta reforma no se realizará jamas un ideal acariciado por todos los partidos políticos, sin distincion de principios ni banderas: el de tener elecciones libres i correctas. En efecto, miéntras la calificacion de poderes corresponda a las Cámaras, los abusos electorales serán aceptados por la mayoría i no se desterrarán jamas de nuestras prácticas.

El cuerpo electoral tendrá interes i conveniencia en repetir los abusos, porque tendrá la seguridad de que serán amparados en el Congreso.

Por el contrario, si se da el conocimiento de estos asuntos al Poder Judicial, desinteresado i responsable, castigará los abusos, o, por lo ménos, dejará sin efecto los actos viciosos, i estos no se repetirán porque ya no habrá interes en hacerlo.

En una democracia, deben resguardarse con escrupuloso respeto los derechos de la minoría: esta reforma tiende a eso. Si se efectúa, las minorías no quedarán ya a merced de sus adversarios, corriendo la suerte que deben esperar de su honradez o de su falta de escrupulosidad.

Escencialmente democrática, esta reforma debe ser apoyada por los partidos de minoría como un medio de salvacion, si no quieren ver desconocidos i burlados sus derechos triunfantes despues de laboriosa lucha electoral.

Los partidos de minoría, al estudiar esta reforma, no deben olvidar aquella frase tan exacta de Lastarria: «En un gobierno libre, no puede haber garantía alguna para la minoría sino en el Poder Judicial» (1).

***

Una reforma de tanta trascendencia encontrará, sin duda, entre nosotros graves obstáculos para su marcha, los que en otros paises, en análogas circunstancias, ha encontrado la misma reforma de esta institucion. Se hablará, de un lado, de los derechos del Congreso i de las condiciones subalternas en que quedará su mal entendida autoridad soberana; de otro lado, de los peligros que tal reforma entraña respecto del Poder Judicial por los escollos que arroja en su camino, i entre los cuales se creerá que aquel poder debe, necesariamente, dejar parte de su imparcialidad, de su buen nombre, de la confianza que inspira al público.

Pierre, citando a Weil, dice que cuando el Jefe Supremo de la Justicia en Inglaterra consultó en 1868 a la Cour du Banc de la reine sobre el proyecto de ese año que le confería el conocimiento de las elecciones políticas, la Córte redactó una declaracion hostil, que reproduzco en la parte en que resume los argumentos contra el proyecto.

(1) Política Positiva, páj. 420.

Decia la Córte:

«La confiance du public dans l'impartialité des juges sera prontement détruit si, a l'heure même ón vient de finir, au milieu d'emotions encore vibrantes, la lutte électorale, le juge doit se rendre sus le théâtre du récent combat, quand les passions des homnes sont encore en éveil; s'il doit, au milieu des ardeurs et des violences des partis, pénétrer dans tous les détails des pratiques électorales, trancher des questions de corruption générale et individuelle, et cela en se basant souvent sur des témoignages du caractére le plus suspect..... Au nom de tous les juges et au mien, je dois protester de la façon la plus chaleureuse et la plus solennelle contre un projet qui, outre le caractère in constitucionnel qui'il affecte vis-a-vis des juges, est calculé pour dégrader le caractère de la majistrature.»

Sin embargo, los temores que así manifestaba aquel alto i respetable cuerpo judicial, no se realizaron. Mui lejos de ello; los frutos que produjo el bill de 1868 fueron los que esperaban sus autores. El no amenguó la autoridad del Parlamento, que no se ha sentido jamas apocada ni herida por ha berse desprendido de aquella atribucion para entre garla en manos del poder que, razonablemente i con arreglo a los principios, debe ejercitarla.

Los ingleses, creadores del sistema parlamentario, tienen bastante buen sentido para que, como nota Laveleye, tengan la supersticion de aquel réjimen. Para nosotros debe sernos de alguna autoridad que el Parlamento ingles, tan celoso de sus derechos i prerrogativas, no sienta subordinada, menoscabada su autoridad por entregar al Poder Judicial el conocimiento de las cuestiones electorales.

El bill de 1868 tampoco trajo consigo el desprestijio de la majistratura. Las resoluciones de ésta, a pesar de las tristes predicciones que auguraban el naufrajio de la institucion, no se han resentido de la parcialidad, de la injusticia, del espíritu de partido, que caracterizaron los fallos del Parlamento i que han dejado en la historia rasgos de triste celebridad, como los relativos a Wilkes, Taylor, Benson i Wallop.

Obra de un cuerpo tranquilo, imparcial, justiciero, avezado al exámen de los hechos i a la aplicacion de las leyes, los fallos electorales de la Alta Corte de Justicia han sido i continúan siendo la espresion fiel de la naturaleza del cuerpo que los ha dictado i dicta.

Acerca de los efectos producidos en Inglaterra por el bill de 1868, quiero citar la palabra autorizada i convencida del distinguido publicista belga a quien ántes he aludido.

Dice Laveleye en la pájina 28 del tomo 2 de «Le Gouvernement dans la Démocratie:»

«Une loi de 1868, modifiée, mais consacrée par des actes de 1873, 1879 i 1881, a décidé que les élections contestées seraient jugées par les juges des cours de droit commun. Ce sont les juges de la Haute Cour qui en connaissent aujourd'hui. La loi de 1868 n'avait été votée qu'à titre d'essai et pour un temps limité. Son application n'a donné lieu à aucune difficulté et l'opinion publique est unanime en Anglaterre à en reconnaître les avantages. On a enfin trouvé des juges impartiaux et à l'impartialité de qui tout le monde est forcé de rendre hommage. Ces résultats ont été tels, qu'on a établi une réforme analogue pour les élections communales, dont la validité est jugée par des délégués de la magistrature.

«Telle est la leçon que donne l'Anglaterre. Il n'est donc pas permis de dire qu'on violerait l'esprit du réjime représentatif en suivant cet exemple.»

En presencia de los favorables efectos producidos por el réjimen ingles, gran número de escritores distinguidos i brillantes lo han sostenido i pregonado, i algunos paises, como el Canadá, la Hungria i el Japon, lo han hecho formar parte de sus instituciones. Otros, como la Béljica desde 1892, luchan con insistencia por incorporarlo en ellas.

La práctica ha venido, pues, a desvanecer los peligros que se divisaron en reformas análogas a la que someto a la consideracion de la Cámara. Si en otros paises ella no ha producido males, sino, por el contrario, bienes de consideracion, si ha estirpado las injusticias i ha establecido la severa imparcialidad que se buscaba ¿porqué esta reforma no ha de producir en Chile los mismos saludables efectos que en Inglaterra, en Canadá, en Hungría i en el Japon?

El inconveniente grave, aquel que mas que todos ha suscitado las alarmas de los espíritus exesivamente previsores i timoratos, no se ha realizado en los paises rejidos por el sistema ingles. Jamas el Poder Judicial, abusando de esta facultad, ha ejercido ilejítima presion sobre el Poder Lejislativo para colocar en su seno a personas que pudieran serle mas gratas o que pertenecieran al partido político con que mas simpatizare.

I esto es natural. Esta facultad se confía siempre a los Tribunales Superiores. Los hombres que llegan a ellos, encanecidos por larga i meritoria carrera judicial, han dejado en el camino las pasiones políticas i se han connaturalizado con la justicia.

Respecto de los abusos que una funcion judicial relacionada con el órden político puede traer consigo, quiero recordar una institucion mucho mas vasta i de mucho mayor trascendencia política que existe en algunos Estados de réjimen federal, como Colombia, Venezuela i Estados Unidos de Norte América.

En estos paises se ha confirmado al Poder Judicial la facultad reguladora de sujetar la accion lejislativa de cada Estado de la Federacion dentro de la órbita de la Constitucion Federal. Esta accion fiscalizadora llega hasta declarar inconstitucionales las leyes, e inaplicables por esta razon.

En Estados Unidos se ha dado a la Corte Suprema Federal que funciona en Washington. Paschal dice que «ningun poder está mas claramente conferido por la Constitucion de los Estados Unidos, que el poder de esta Corte para decidir última i definitivamente acerca de la conformidad o disconformidad de la Constitucion Federal con las Constituciones i leyes de los diferentes Estados.»

Este poder de la justicia en Estados Unidos, es, sin duda, el mas vasto que se puede imajinar, dentro de la esfera de accion que le está señalada por los principios. Sin duda, ésta es tambien la mas peligrosa de las facultades que puede otor-

gársele. Sin embargo, los temores de que fuese ejercitada abusivamente no se han realizado. Jamas la Corte ha pretendido ejercer presion sobre el Poder Lejislativo; i la Constitucion i las leyes de la Gran República, i las atribuciones de los otros poderes se han mantenido incólumes en presencia de esta facultad.

A juicio de Laboulaye, esta institucion, que da al Poder Judicial fuerza suficiente para obligar a las Cámaras i al Presidente a mantenerse dentro de la Constitucion, es uno de los caractéres mas notables del sistema Americano i lo que constituye su fuerza i estabilidad (1). Jamas, nótese bien, el Poder Judicial de los Estados Unidos ha tenido tendencias a abusar de esta estrema facultad, la mas lata que puede conferírsele i la en que mas peligros podrian divisarse, ya que es de mucho mayor trascendencia política que la que propongo.

Nosotros, imitando el ejemplo de los norte-americanos, debemos ir adelante i no detenernos para efectuar reformas necesarias ante peligros que la práctica ha demostrado ser ilusorios.

*
* *

¿A qué tribunales confiar esta facultad? ¿a los jueces letrados del lugar de la eleccion, a las Cortes de Apelaciones del respectivo distrito jurisdiccional, a la Corte Suprema o a un tribunal especial, en fin?

En los paises en que existe esta facultad en poder de la justicia, se ha dado a los Tribunales superiores. En Inglaterra, por las reformas de 1868-73-79 i 81, se ha entregado a la Corte de Justicia; en el Canadá, en 1874, a la Corte Suprema; en Hungría, tambien en 1874, a la Corte Real, i, posteriormente, la Constitucion japonesa la ha entregado a la Corte de Apelaciones. El Portugal, que se encamina ya a este mismo sistema, estableció en 1884, para casos especiales, un tribunal, especial tambien, compuesto del presidente i tres jueces de la Corte Suprema i de tres jueces de la Corte de Apelaciones de Lisboa.

Luigi Palma propone para Italia un tribunal especial compuesto de los cinco primeros presidentes de las cinco Corte de Casacion o de cinco miembros de la Corte de Casacion de Roma, anualmente elejidos por ella misma o designados a la suerte.

Creo que entre nosotros no se puede vacilar i que, como en los paises recordados, debe darse esta facultad a la Corte Suprema de Justicia.

Estimo conveniente que haya dos instancias: la primera a cargo de un ministro de la misma Corte que ella designará por sorteo cada tres años el primer dia del mes en que deban hacerse las elecciones de diputados i senadores; i la segunda, a cargo de la Corte con esclusion del ministro que ha conocido en primera instancia.

Debe conservarse el resto del sistema actual establecido en el título VIII de la lei electoral, restrinjiendo solo los plazos. Las reclamaciones de nulidad se presentarian ante el juez de letras del departamento respectivo hasta el 1.° de abril inclusive i se rendirian ante él las informaciones i contra informaciones que se produjesen. Los vicios que pudieran dar mérito para la nulidad se podrian probar ante el juez letrado desde el momento en que se ejecutasen. El juez remitiria estas reclamaciones con la anticipacion necesaria para que llegasen a la secretaría de la Corte Suprema ántes del 1.° de mayo del año de la instalacion del Congreso. Si no cumpliere con esta obligacion, cualquier ciudadano podria representar la omision a la Corte, i ella tomaria las medidas necesarias para obtener la pronta remision.

Podria la Corte disponer, por sí o a solicitud de parte, que se recibiese prueba i dar el encargo de recojerla a la autoridad judicial del lugar de la eleccion o de alguno de los mas inmediatos.

Se procederia breve i sumariamente i se resolverian los reclamos ántes de la primera sesion ordinaria del Congreso.

Las reclamaciones de nulidad no impedirian que los electos entrasen desde luego en el ejercicio de sus funciones, en las cuales permanecerian hasta que la nulidad se declarase por la Corte.

Para declarar nulas o válidas las elecciones de senadores i diputados, la Corte atenderia a las reglas que al Senado i a la Cámara da el título citado de la lei electoral; i, anuladas, daria aviso al Presidente de la República para que ordenase hacer las nuevas elecciones en el plazo de veinte dias fijados en la lei.

La Corte fallaria como tribunal de derecho i no como jurado. No se trata de elejir entre dos entidades con derechos i poderes iguales, sino de discernir i separar al que viola los unos i falsea los otros, cometiendo con ello un verdadero delito.

Esto respecto de las reclamaciones de nulidad por actos que hayan viciado las elecciones en la formacion del rejistro, en la organizacion o procedimiento de las juntas electorales, en el escrutinio parcial de cada seccion o en el jeneral que practicare la junta escrutadora, o por actos de personas estrañas a la eleccion i que puedan influir en que ésta dé un resultado diferente del que debia ser consecuencia de la libre i regular manifestacion del voto de los electores.

Hasta aquí el sistema ingles i el de los parlamentos que lo han seguido. Los ingleses no han dado a la justicia sino el conocimiento de las cuestiones enunciadas, i han retenido las de elejibilidad i las de inhabilidad sobreviniente.

Pienso que no han sido lójicos estableciendo esta escepcion, ya que para entregar la resolucion de estas cuestiones al poder judicial existen las mismas razones que para entregarles las relativas a meros vicios electorales. Mas aun, las cuestiones de elejibilidad o de inhabilidad surjen solo de la aplicacion o interpretacion de un precepto constitucional, para cuya resolucion es mas apto un tribunal de derecho que un jurado político.

Debe, pues, darse tambien a la Corte Suprema el conocimiento de estas cuestiones.

Para presentar los reclamos fundados en la nó elejibilidad del candidato, podria fijarse el mismo

(1) Laboulaye, Historia de los Estados Unidos, pájina 24 i siguientes.

plazo que para los reclamos por abusos electorales. Para reclamos fundados en inhabilidad sobreviniente, talvez habria conveniencia en no fijar plazo alguno.

***

He reunido en un solo proyecto la reforma de los artículos constitucionales i la del título respectivo de la lei electoral, porque la reforma de éste es consecuencia de la de aquellos. Presentada la reforma en dos proyectos, relativo el uno a la de los artículos constitucionales, i el otro a la de la lei electoral, se correria el peligro de que pudiera aceptarse una i rechazarse la otra.

Ademas, el artículo transitorio provee a salvar el inconveniente que podria presentarse acerca de la anterior vijencia de la parte legal, pues la deja subordinada a la ratificacion de la reforma constitucional.

***

Artículo de la constitucion cuya reforma propongo

El artículo primero suprime del núm. 1.° del art. 29 solo la parte que en la disposicion actual establece la facultad de la Cámara de Diputados de calificar los poderes i resolver los reclamos de nulidad de sus miembros i deja la parte restante, conservando la redaccion.

El artículo segundo contiene la misma reforma que el primero, en lo relativo, sí, a la Cámara de Senadores.

Hai en él cambio de mera redaccion para establecer la completa igualdad entre ambas disposiciones constitucionales, que es conveniente tengan idéntica redaccion, ya que contienen identica facultad.

***

Artículo de la lei electoral cuya reforma propongo

El artículo tercero contiene la modificacion del título VIII de la lei electoral, que trata de la nulidad de las elecciones.

El título, tal como existe en la lei, contiene cuatro ideas capitales que no están tratadas en el órden conveniente.

Estas ideas son:

a). Disposiciones jenerales a todas las reclamaciones de nulidad;

b). Disposiciones relativas a las reclamaciones de nulidad de las elecciones de senadores i diputados;

c). Disposiciones relativas a las reclamaciones de nulidad de las elecciones de electores de presidente o de la que hicieren los colejios electorales de Presidente de la República; i

d). Disposicion relativa a las reclamaciones contra la eleccion de municipales.

Este título contiene diezinueve artículos, del 96 al 114 inclusive.

En el título que propongo, conservo, respecto de la parte material la misma numeracion de los artículos i el mismo número de ellos de modo que en los artículos 96 a 114 inclusive, es decir en los mismos diezinueve artículos de la lei, están las disposiciones nuevas i las que conservo de ella. Resulta, pues, de la parte material, si se aceptasen las nuevas ideas contenidas en el título reformado, no habria inconveniente material en aprobarlo, ya que no introduciria variacion alguna en los otros títulos ni en el resto de los artículos de la lei.

Respecto del fondo, he conservado las cuatros ideas capitales anteriormente enunciadas, al rededor de las cuales se agrupan las disposiciones del referido título VIII.

En los artículos 96 a 100 inclusive, los primeros del título he reunido las disposiciones jenerales aplicables en relacion con todas las reclamaciones de nulidad, sea de eleccion de senadores i diputados, sea de electores de presidente o de eleccion hecha por los colejios de electores de presidente, sea de municipales, en fin.

En seguida, en los artículos 101 a 106 inclusive agrupo las nuevas ideas que establecen la reforma.

Despues, en los arts. 107 a 113 inclusive, colocó las disposiciones relativas a reclamos de eleccion de diputados, de presidente, etc.

Por último, en el art. 114, mantengo, como en la actualidad, el sistema de reclamacion de las elecciones de municipales, establecido en la lei de Municipalidades.

En virtud de los motivos i esplicaciones anteriormente espuestas, tengo la honra de someter al estudio de la honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Art. 1.° Sustitúyese el núm. 1.° del art. 29 (38) de la Constitucion por el siguiente:

«1.° Admitir la dimision de sus miembros, si los motivos en que la fundaren fueren de tal naturaleza que los imposibilitaren física moralmente para el ejercicio de sus funciones. Para calificar los motivos deben concurrir las tres cuartas partes de los Diputados presentes.»

Art. 2.° Sustitúyese el núm. 1.° del art. 30 (39) de la Constitucion por el siguiente:

«1.° Admitir la dimision de sus miembros, si los motivos en que la fundaren fueren de tal naturaleza que los imposibilitaren física o moralmente para el ejercicio de sus funciones. Para calificar los motivos deben concurrir las tres cuartas partes de los Senadores presentes.»

Art. 3.° Sustitúyese el título VIII de la Lei de Elecciones por el siguiente:

«TÍTULO VIII

De la nulidad de las elecciones

Art. 96. Cualquier ciudadano podrá interponer reclamaciones de nulidad contra las elecciones directas o indirectas por no tener el elejido las condiciones requeridas o por actos que hayan viciado las elecciones, sea en la formacion del rejistro, sea en la organizacion o procedimientos de las juntas electorales, sea en el escrutinio parcial de cada seccion o en el jeneral que practicare la junta escrutado-

ra, sea por actos de personas estrañas a la eleccion i que puedan influir en que ésta dé un resultado diferente del que debia ser consecuencia de la libre i regular manifestacion del voto de los electores.

Art. 97. Los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en el resultado jeneral de la eleccion, sea que hayan ocurrido ántes o durante la votacion o durante los actos que se ejecutan hasta proclamar a los electos, no dan mérito para declarar nulidad.

Art. 98. Las reclamaciones no impiden que los individuos electos entren desde luego en el ejercicio de funciones, en las cuales permanecerán hasta que la nulidad se declare por la autoridad competente.

Art. 99. Cuando se ordene hacer nueva eleccion, se repetirá la votacion solo en el departamento o departamentos i en la subdelegacion, seccion o secciones del rejistro cuya eleccion se haya declarado nula.

Art. 100. En la repeticion de la eleccion funcionará la misma junta electoral que hubiere funcionado en la eleccion anulada, salvo que la autoridad que hiciere la declaracion la fundare en la circunstancia de ser nulo el nombramiento de la misma junta, en cuyo caso se renovará el nombramiento por la autoridad que corresponda en conformidad a esta lei.

El escrutinio se repetirá por la junta correspondiente, segun que la nulidad sea del departamento o de una o varias secciones del rejistro.

Art. 101. De las reclamaciones de nulidad que se interpongan contra las elecciones de senadores i diputados i de las reclamaciones fundadas en inhabilidad sobreviniente, conocerá en primera instancia un ministro de la Corte Suprema elejido a la suerte por el Tribunal el primer dia hábil del mes de marzo del año de la renovacion del Congreso.

En segunda instancia conocerá la Corte Suprema, con esclusion del ministro que haya conocido en primera.

Art. 102. Estas reclamaciones deberán presentarse ante el juez de letras del departamento respectivo hasta el primero de abril inclusive i se rendirán ante él las informaciones que se produzcan. Los vicios o defectos que pudieran dar mérito para la nulidad, se podrán probar ante el juez letrado desde el momento en que se ejecuten.

El juez de letras remitirá estas reclamaciones con la anticipacion necesaria para que lleguen a la secretaría de la Corte Suprema ántes del primero de mayo del año de la instalacion del Congreso.

En los casos de elecciones estraordinarias, las reclamaciones se presentarán en el plazo de un mes contado desde la verificacion de aquéllas; i el juez de letras las remitirá a la Corte ántes de que trascurra un mes despues de su presentacion.

En todo tiempo podrá reclamar cualquier ciudadano de las inhabilidades sobrevinientes a los senadores i diputados, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 1.°, i el juez de letras remitirá los antecedentes a la Corte dentro del plazo de un mes contado desde la presentacion. Esta reclamacion podrá tambien hacerse directamente a la Corte Suprema.

Si el juez de letras no cumpliere con la obligacion que le imponen los incisos anteriores, cualquier ciudadano podrá representar la omision a la Corte Suprema i ésta tomará las medidas necesarias para obtener la pronta remision de las reclamaciones.

Art. 103. Si calificando la Corte Suprema como bastantes para reclamar nulidad los motivos en que ésta se funda, no los hallare probados, podrá por sí o a solicitud de parte, recibir pruebas o disponer que se recoja en el lugar de la eleccion por la autoridad judicial que designe.

Art. 104. La Corte Suprema resolverá estas reclamaciones i pondrá su resolucion en conocimiento de la Cámara respectiva ántes de la primera sesion ordinaria del año de la instalacion del Congreso.

Las reclamaciones sobre elecciones estraordinarias i las fundadas en inhabilidad sobreviniente las resolverá dentro del plazo de un mes, contado desde su presentacion, i en el mismo plazo comunicará a la Cámara respectiva la resolucion que adopte.

Cuando dé lugar a la nulidad, la comunicará tambien al Presidente de la República dentro de los plazos indicados en los incisos anteriores.

Art. 105. Si la Corte Suprema diere lugar a la nulidad, se procederá a hacer de nuevo la eleccion dentro de veinte dias contados desde la fecha en que comunique la anulacion al Presidente de la República, si la nulidad fuere declarada por los procedimientos de las juntas electorales que hubieren funcionado como receptoras o por actos de personas estrañas a las juntas que hayan cambiado el resultado de la eleccion.

Si la nulidad fuere declarada por otras circunstancias, se comenzará la renovacion de los procedimientos anulados dentro de los diez dias siguientes a la comunicacion, i la eleccion se practicará en la fecha que señale el Presidente de la República dentro del plazo de cincuenta dias.

Art. 106. La declaracion de nulidad afecta no solamente a la eleccion reclamada, sino tambien a todas aquellas en que ejerza influencia.

Art. 107. Si se reclamare la nulidad de la eleccion de electores de Presidente de la República o de la que hicieren los colejios electorales de Presidente, se presentará la reclamacion al juez letrado del departamento respectivo dentro del término fatal de seis dias, contados desde la fecha del escrutinio jeneral del departamento o de la reunion del colejio.

El juez recibirá la informacion que se le ofreciere para probar los hechos en que se funde la reclamacion. Tambien recibirá la contra-informacion que se quisiere rendir para impugnarlos.

El juez remitirá las reclamaciones con sus antecedentes al Senado con la anticipacion necesaria para que sea recibida ántes del 15 de agosto.

Art. 108. Habiendo reclamaciones recibidas hasta ese dia o solicitud de algun ciudadano que noticie la circunstancia de existir i de no haber sido remitidas por el juez respectivo, el presidente del Senado citará a sesion al Congreso para el 22 de agosto, a las doce del dia, i dictará las medidas necesarias para obtener la pronta remision de las reclamaciones que no hayan sido remitidas por el juez de letras.

Reunidas las Cámaras con el *quorum* requerido para celebrar sesion cada una separadamente, se nombrará por sorteo, de entre los miembros pre-

sentes, una comision compuesta de un senador i dos diputados para informar sobre las reclamaciones relativas a cada departamento, o a cada provincia, cuando la nulidad se refiere a la eleccion practicada por los colejios electorales.

Estas comisiones presentará su informe indefectiblemente en la sesion de 30 de agosto.

Art. 109. En la sesion de 30 de agosto, el Congreso hará el escrutinio i, ántes de verificar la proclamacion, procederá a tomar conocimiento de las reclamaciones de nulidad.

Si, escluyendo los votos de los electores o colejios objetados, quedare siempre a favor de algun candidato, en votos no objetados, la mayoría absoluta del total de los que hubieren sufragado en la República, el Congreso procederá a hacer la proclamacion i no se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad.

Art. 110. Si escluidos los votos objetados, no hubiere mayoría absoluta por ningun candidato, el Congreso entrará a resolver las reclamaciones de nulidad.

Si, en virtud de las resoluciones que pronunciare, no quedare ningun candidato con mayoria absoluta sobre el total de los electores que han sufragado, pero quedare válido un número de electores de mas de la mitad del total de los que deben nombrarse en toda la República, el Congreso procederá, conforme al artículo 59 i siguientes de la Constitucion, a elejir presidente entre los que hubieren obtenido mayor número de sufrajios de electores hábiles.

Pero, si en virtud de las nulidades declaradas, quedare el número de votos válidos reducidos a ménos de la mayoría absoluta sobre el total de los electores que deben elejirse, se procederá a la nueva eleccion de electores en los departamentos en que hubiere sido anulada, o a la reunion de los colejios electorales que hubieren sido anulados, o a ámbas cosas, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 99, 100 i 105.

Art. 111. Ocho dias despues de practicado el escrutinio de la eleccion de electores, se reunirán los colejios electorales de las provincias en que hubiere habido elecciones anuladas i procederán a la eleccion de Presidente de la República, ajustando sus procedimientos a lo dispuesto en esta lei para las elecciones jenerales de Presidente.

Cuando solo hubiere sido anulada la eleccion de electores de uno o mas departamentos, pero no la de los de toda una provincia, se entenderán convocados para la nueva eleccion los electores nuevamente electos i los que pertenecian a los otros departamentos cuyas elecciones no han sido anuladas.

Art. 112. Si las declaraciones de nulidad recayeren sobre la eleccion hecha por los colejios electorales, se procederá a nuevas elecciones por los colejios cuyos actos hubieren sido anulados, a los diez dias siguientes al aviso que se diere al Presidente de la República de la declaracion de nulidad.

Art. 113. Quince dias despues del de la reunion de los colejios electorales que han debido proceder a nueva eleccion, se reunirá el Congreso para proceder en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 i siguientes de la Constitucion.

Art. 114. Las reclamaciones de nulidad que se entablaren contra la eleccion de municipales se iniciarán en la forma prescrita en la lei de Municipalidades.

En caso de declaracion de nulidad, la nueva eleccion se verificará en el plazo i forma indicados en los artículos 100 i 105 de esta lei.

Artículo transitorio.—El artículo 3 comenzará a rejir cuando se haya promulgado la ratificacion de la reforma constitucional contenida en los artículos 1 i 2, i quedará sin efecto si caduca dicha reforma.

Santiago, 25 de diciembre de 1894. —*Cárlos A. Palacios Z.*, Diputado por Búlnes.»

4.° Del siguiente oficio:

«Vichuquen, 27 de diciembre de 1894.—Adjunto remito a V. E., para los efectos del artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, un ejemplar del presupuesto municipal para 1895, formado por esta alcaldía en virtud de la resolucion judicial a que él mismo se refiere.

Hago presente a V. E. que, aunque en dicho presupuesto figuran tres mil i tantos pesos para gastos imprevistos, ello es debido a la omision de servicios que relaciona el mismo presupuesto, en atencion a que solo aparecen los obligatorios a que alude el artículo 70 de la citada lei; pero que una vez que la Municipalidad pueda atender a todos los ramos del servicio público de su incumbencia, no podrá, ni con mucho, satisfacer las exijencias de ese servicio, pues se hace indispensable mejorar el de policía, alumbrado i muchos otros i atender a las reparaciones de caminos, calles, etc.

Por este motivo, la Ilustre Municipalidad, en sesion de hoi, acordó solicitar del Soberano Congreso que se acuerde a esta corporacion la subvencion fiscal por el presente año i que ascendió a mil seiscientos pesos, segun el presupuesto vijente.

Dios guarde a V. E.—*Ismael Guerra.*»

5.° De una solicitud de doña Mercedes Henríquez en la que pide el pronto despacho del proyecto de lei acordado por el Senado que le concede derecho a pension de montepío.

El señor YAÑEZ.—Me parece que hai un error en el acta con motivo de la indicacion que yo formulé para aumentar a cinco mil pesos el ítem relativo al hospital de la ciudad de Valdivia.

En el proyecto de presupuestos del Ejecutivo se consultaban tres mil i pico de pesos; el Senado aumentó el ítem a cuatro mil doscientos, i yo propuse que se consultaran cinco mil pesos, es decir, ochocientos pesos mas que el ítem aprobado por el Senado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se hará la rectificacion que desea el honorable Diputado por la Union.

El señor ALFONSO.—Hai tambien, señor Presidente, otra pequeña rectificacion que hacer al acta, que dice que la indicacion que tuve el honor de formular en la discusion del artículo final del proyecto sobre transformacion de la ciudad de Santiago, fué aprobada sin debate i por asentimiento unánime.

De desear habria sido que esto hubiera sido efectivo, pero el hecho es que fué aprobada con diez votos en contra.

Hago esta rectificacion para restablecer la verdad de los hechos.

El señor GAZITUA.—Por la lectura del acta he visto que no se puso en votacion la indicacion que yo formulé cuando se discutia el artículo 28 del proyecto sobre transformacion de la ciudad de Santiago.

Como por esta causa podria viciarse de nulidad el acuerdo de la Cámara, i como no es mi ánimo entorpecer la aprobacion de este proyecto de lei, pido a la Mesa que ántes de remitir el proyecto al Senado se consigne en el oficio respectivo el artículo que yo habia propuesto

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Una cuestion es la relativa a la mayor o menor exactitud del acta en cuanto a la fiel narracion de lo que en la sesion ha pasado, i otra mui distinta es la que se refiere al hecho de no haberse puesto, por error u olvido de la Mesa, en votacion la indicacion formulada por Su Señoría. Esto es mui fácil de solucionar; pues el proyecto por su misma magnitud no se ha enviado aun al Senado i podria, por consiguiente, tomar la Cámara una resolucion sobre este punto una vez que hayan terminado los incidentes de la primera hora.

El señor GAZITUA.—Acepto el temperamento que indica el señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, quedaria así acordado.

Acordado.

Si no se hace otra observacion al acta, la daria por aprobada.

Aprobada.

El honorable Diputado por Santiago, señor Bascuñan, ha pedido la palabra ántes de la órden del dia.

El señor GAZITUA.—Con la vénia del honorable Diputado por Santiago, pido la palabra para hacer una pequeña indicacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Ancud.

El señor GAZITUA.—En la última sesion, a indicacion del honorable Diputado por Chillan, acordó la Cámara discutir en la segunda hora de la sesion de los sábados las solicitudes particulares. Esta segunda hora estaba destinada al despacho del proyecto sobre marcas de fábrica; i como en las sesiones de los dias lúnes, mártes, miércoles i juévesde dicadas a los presupuestos, puede llegar el momento de que tenga que levantarse la sesion ántes de la hora en que terminan ordinariamente por no haber presupuestos en tabla, como ya ha ocurrido, hago indicacion para que, cuando esto ocurra, se discuta el proyecto a que me he referido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Diputado por Ancud.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Santiago, señor Bascuñan.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—En una de las sesiones pasadas pedí, señor Presidente, al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas algunos datos sobre esplotacion de ferrocarriles, pues, como lo manifesté, tenia el propósito de hacer algunas observaciones que se relacionaban con la marcha económica de los ferrocarriles del Estado. Administracion económica, a mi juicio, mui descuidada, pero fácil de remediar con solo órden, economía, fiscalizacion honrada i una regularidad completa en la compra i consumo de los materiales necesarios a la esplotacion. Indiqué tambien que era necesario investigar lo que ahí está pasando con el objeto de correjirlo a la mayor brevedad posible, pues a mi juicio, si no se ponia remedio al mal que denunciaba, la Empresa de los Ferrocarriles iba a un desastre económico inevitable, como consecuencia de la desmoralizacion administrativa que en ella reinaba i el derroche de los caudales públicos allí comprometidos.

Hoi, señor Presidente, en presencia de los datos suministrados por el honorable señor Ministro relativos a los gastos i entradas de esa Empresa durante los años de 1893 i 1894, i del gasto del carbon en relacion con el tonelaje de carga trasportada, continúo mis observaciones probando a la Honorable Cámara que cuanto aseveré es fundado, i que ha llegado el momento de correjir esos defectos de mala administracion, volviendo la confianza al público, confianza tan necesaria a la moralidad que debe como existir base primera en un servicio como es el de los ferrocarriles.

Debo declarar, señor Presidente, que no traigo a esta Cámara ninguna cuestion política i principio por manifestar a la Cámara que el honorable Ministro de Industria i Obras Públicas me inspira confianza, convencido como estoi de que trata de cumplir el programa ministerial que tiene como base las declaraciones hechas en esta Cámara por el honorable Ministro del Interior de hacer una administracion honrada. Me complazco tambien en reconocer en el honorable Ministro un espíritu levantado en la cuestion que he presentado ante la Honorable Cámara, sin mas móvil de mi parte que el deseo de cooperar desde el sillon que ocupo a la moralidad administrativa de mi pais i ayudar al señor Ministro de Industria en su pesada i laboriosa tarea.

Como base de primer estudio he formado, señor Presidente, un cuadro comparativo de las entradas, gastos, utilidades i pérdidas de los ferrocarriles en los años 1893 i 1894:

1893				1894					
Meses	Entradas	Gastos	Utilidads	Meses	Entradas	Gastos	Utilidads i pérdidas	Aumento	Disminucion
Enero.....	944,196	751,187	243,008	Enero.....	1.150,023	805,206	344,817	101809	
Febrero....	1.081,755	698,115	383,610	Febrero....	1.181,842	317,194	364,647	.....	18,993
Marzo.....	1.327,321	749,733	577,438	Marzo.....	1.390,846	889,568	500,768	.....	76,670
Abril.....	7.000,000	727,568	537,375	Abril.....	1.222,269	902,552	319,717	.....	217,658
Mayo.....	1.105,835	755,820	350,014	Mayo.....	1.106,124	961,667	144,466	.....	205,548
Junio.....	951,359	807,236	144,123	Junio.....	898,870	1.004,904	P 106,043	.....	250,166
Julio.....	.....	777,156	141,265	Julio.....	887,038	1.013,937	" 126,898	.....	268,163
Agosto.....	951,263	919,770	31,493	Agosto....	900,788	1.066,527	" 165,748	.....	197,241
Setiembre..	870,832	839,139	131,693	Setiembre.	908,645	974,317	" 65,672	.....	197,365
Octubre	985,906	797,456	188,319	Octubre ...	914,026	1.028,348	" 113,421	.....	301,740
Noviembre.	937,394	804,038	133,356	Noviembre	931,176	1.003,717	" 72,541	.....	205,897
Diciembre .	1.063,946	940,434	123,511	Diciembre.					

Las utilidades desde junio de 1893 están sumadas con las pérdidas desde junio de 1894.

Del cuadro comparativo i de la memoria de 1893 se desprende que los Ferrocarriles del Estado dejaron en 1893 una utilidad que alcanzó a 2 845,492 pesos i que fué formada por las utilidades mensuales correspondientes a los doce meses que variaron de 30,493 pesos, utilidad del mes de agosto o hasta 577,488, que fué la mayor entrada que correspondió al mes de mayo. Siendo de observar que el balance en ninguno de los meses del año arrojó pérdida i que los gastos guardaron con las entradas una relacion bien establecida, salvo mui raras excepciones.

No sucede lo mismo con el año 1894, que arroja una disminucion de utilidad de 2.000,000 de pesos mas o ménos, a pesar de haber aumentado la carga, en que las utilidades mensuales solo alcanzaron al mes de mayo, siendo de notar que hasta ese mes del año 1894 las entradas han disminuido en 407,098 pesos sobre los mismos meses del año 1893. Las utilidades hasta ese mes de mayo de 1894 fueron reemplazadas por pérdidas para todos los meses siguientes del presente año. I llamo mui especialmente la atencion a que de una utilidad de 500,778 pesos correspondientes al mes de marzo, se pasó a una utilidad de 144,466 pesos, correspondientes al mes de mayo. El balance del mes de junio cerró con una pérdida de 106,043 pesos, pérdidas que aumentan hasta el mes de diciembre i que alcanzan en los seis meses a la suma de 650,323 pesos, sin contar el mes de diciembre.

Se observa, señor Presidente, i esto solo lo hago presente en comprobacion de la tésis que siempre he sentado, de que el factor primero a una buena marcha de ferrocarriles es la moralidad administrativa: que, desde el mes de mayo en que principiaron las dificultades entre el Director de Esplotacion, don Ramon García G., i el Director Jeneral señor Budge, destituido de los ferrocarriles i reemplazado por el primero de los nombrados, principió tambien el desquiciamiento económico de esa empresa, pasando de una utilidad de 319,713 pesos que hubo en el mes de abril, a 114,466 pesos que solo hubo en el mes de mayo; i como consecuencia de las dificultades que se produjeron con la destitucion del señor Budge, se pasó a una pérdida de 106,043 pesos correspondiente al mes de junio en quedó el actual Director, señor García, que no ha podido restablecer la moralidad de esa empresa, dadas las circunstancias altamente irregulares en que él mismo fué nombrado. En el curso de este debate probaré a la Cámara cómo el mismo señor García, con sus medidas de mala administracion, ha sido el causante de la pérdidas que han correspondido a la esplotacion del ferrocarril en el presente año.

Es necesario no olvidar que el señor García ha sido Director de Esplotacion desde 1892.

Continuaré, señor Presidente, mi estudio tomando como base los únicos meses en que hubieron utilidades o sea de enero a mayo del presente año, i comparados con los mismos meses del año 1893 se comprenderá fácilmente que la marcha económica de los ferrocarriles es acreedora en estos momentos a que se le preste especial atencion:

Mayo de 1894.—Entradas.....	$	1.106,124
Mayo de 1893.—Id		1.105,835
Aumento en 1894.....		289
Mayo de 1894.—Gastos.....		961,654
Mayo de 1893.—Id		755,825
Aumento de gastos.....		205,837
Producto líquido:		
Mayo de 1894.....		144,466
Mayo de 1893.....		350,014
Disminucion de producto líquido en 1894.....		205,547

Estudiado aisladamente el mes de mayo como base de comparacion para los cinco primeros meses, nos encontramos con que para el año 1894 ha disminuido el producto líquido del mes de mayo en 205,547 pesos sobre el año de 1893. I para probar que el aumento de gastos tiene un carácter ordinario i permanente, lo compararemos con los cinco meses de enero a mayo de los años 1893 i 1894:

Entrada de enero a mayo de 1884....	$	6.050,606
Id. de enero a mayo de 1893.....		5.773,952
Aumento en 1894.....		276,654
Enero a mayo de 1894. Gastos.....		4.676,149

Enero a mayo de 1893. Gastos.....	$ 3.682,425
Aumento de gastos en 1894.....	693,753
Producto líquido:	
Enero a mayo de 1894.....	1.694.427
Enero a mayo de 1893.....	2.091,526
Disminucion de producto líquido.....	417,099

Queda de manifiesto con los datos anteriores que las entradas del mes de mayo de 1894 apénas han dado 288 pesos mas que el mes de mayo de 1893. Miéntras tanto los gastos de mayo de 1894 han excedido en 205,837 pesos a los gastos del mismo mes de 1893, lo que nos indica que sin haber habido mayor tráfico, los gastos han aumentado en mas de 200,000 pesos en un solo mes.

Como causa de este aumento de gastos, el mes de mayo de 1894 ha tenido 205,547 pesos ménos de producto líquido que el mismo mes para el año 1893.

Del estudio de este mes se desprende, señor Presidente, una grave irregularidad, como es, que disminuyendo el tráfico aumentan los gastos, i esto no se esplica como causa accidental que por circunstancias especiales hubiera dado para el mes de mayo gastos estraordinarios, puesto que el aumento de gastos, segun cuadro esplicativo, corresponde tambien a los cinco meses de enero a mayo de 1894.

La esplotacion de los Ferrocarriles del Estado en los cinco primeros meses de 1894, que han sido los mejores meses del año, se ha hecho con un aumento de 693,753 pesos sobre lo gastado en igual tiempo de 1893. Por esta causa, el producto líquido del año 1894 ha disminuido en 417,099 pesos comparado con el producto de nuestros Ferrocarriles en los cinco meses de 1893.

Este resultado, señor Presidente, que es bastante desfavorable, corresponde a los mejores meses del año 1894 i he querido estudiarlo solo para poner en evidencia de manifiesto lo que ha sido despues del mes de mayo el servicio administrativo i económico de esa Empresa, ya que en junio pasamos a una nueva administracion de la cual teníamos derecho de esperar mucho a juzgar por el empeño con que a ella se nos condujo hostilizando a un caballero que por sus títulos era acreedor a que no se le hubiera arrastrado a estremos exajerados, ya que era prenda de con fianza para el público por su acrisolada honradez, competencia jamas desmentida i los títulos adquiridos con treinta i dos años de buenos servicios en el pais, i el cual, óigalo bien la Honorable Cámara, no pudo hacer mejor administracion por los muchos obstáculos que puso en su camino el Director de Esplotacion de entónces, hoi actual Director Jeneral.

Se iniciaron, señor Presidente, las pérdidas mensuales en el ferrocarril, con el mes de junio i con él tambien las irregularidades en los gastos i entradas, como se comprueba con el cuadro que tengo a la vista, en cuyo cuadro queda de manifiesto que lo que se requiere es una atenta vijilancia en todos los servicios i mucha discrecion en los gastos para economizar los que son indispensables al buen servicio i no prodigar demasiado los que solo tienden a la desmoralizacion ya que desgraciadamente con los gastos que se han fomentado durante este último tiempo, como tendré oportunidad de probarlo en momento oportuno.

Con los datos que tengo a la vista de las entradas i gastos del mes de junio de 1894, queda de manifiesto que en dicho mes ha habido una pérdida de 106,043 pesos en esta forma:

Gastos.....	$ 1.004,914
Entradas.....	898,870
Pérdidas.....	106,043

En el mes de junio de 1893 sucedió lo contrario. Produjo el ferrocarril 144,123 como se conprueba con los datos siguientes:

Entradas.....	$ 951,359
Gastos.....	807,236
Producto líquido.....	$ 104,123

De manera que a medida que las entradas disminuyen los gastos aumentan, como queda de manifiesto con el cuadro de entradas i gastos para el mismo mes en los años 1893 i 1894.

1893.—Entradas.....	$ 951,359
1894.—Entradas.....	898,870
Disminucion para 1894.....	52,489
Gastos.—1893.....	807,236
Gastos.—1894.....	1.004,914
Aumento de gastos para 1894.....	197,678

Las entradas han disminuido en 52,489 pesos para junio de 1894 i los gastos han aumentado para el mes de junio del mismo año en 197,678 pesos.

Estando, señor Presidente, de esplicarme este aumento de gastos i pérdidas a pesar del recargo del 25 por ciento en el valor de las tarifas, me encontré con una nota del Director Jeneral publicada en el *Boletin de Sesiones* en que da cuenta de las entradas i gastos para el mes de junio, en cuya nota dice que el mayor gasto para este mes del año 1894 proviene de que en junio de este año se consumieron 1,400 toneladas mas de carbon que en igual mes de 1893.

Esto es inesplicable si se toma en cuenta que el movimiento de carga disminuyó hasta el estremo de que en junio de 1894 los fletes produjeron 80.317 pesos ménos que en junio de 1893, i no se comprende cómo pudo aumentar el consumo de carbon en 1,400 toneladas sobre el consumo de junio de 1893, sino por actos de una administracion mui descuidada i en que no se vijila en absoluto el gasto de carbon que es el gasto mas fuerte en la esplotacion de nuestros ferrocarriles i en que tampoco se trata de evitar el *desperdicio de carbon* que alcanza, segun la Maestranza, a un 15 por ciento. El gasto de carbon para el presente año es, con poca diferencia, de mas o de ménos a 200.000 toneladas, lo que da, tomando el 15 por ciento apuntado, 30.000 toneladas perdidas en un año por falta de una buena administracion.

Pasa lo mismo, señor Presidente, con todos los artículos de consumo cuyo desperdicio i mala distribucion queda de manifiesto con solo estudiar el aumento progresivo que este consumo toma en secciones que no ha aumentado el tráfico ni de carga ni de pasajeros, i en que disminuyen las entradas en forma mui sensible en contra a la buena marcha de una Empresa industrial.

Esto es por una parte i las medidas poco oportunas que toma la Direccion Jeneral aumentando los gastos

con la creacion de trenes inútiles que importan pérdidas gruesas al ferrocarril, como lo es el tren directo a Victoria, segun lo comprobaré; creando empresas especiales de carga i descarga que duplican el valor de ese trabajo, fundando oficinas de reclamos que importen miles de pesos al año, decretando guardias especiales con presupuestos que pasan de 100,000 pesos para que al amparo de ellas se roben en la estacion del Baron mas de mil toneladas de carbon, segun ha dado cuenta la prensa, i el concluir con el tráfico de pasajeros en los ferrocarriles como ha pasado entre las estaciones de Baron i Quillota, con aumento estraordinario de pasajes, son factores que no deben despreciarse i que confirman las pérdidas i no como lo ha manifestado en su mensaje el honorable Ministro de Industria al pedirnos un suplemento de 1.300,000 pesos para saldar déficit en artículos de consumo atribuyéndolo a una diferencia de cambio.

De los datos que me ha remitido el Ministro de Industria, se deduce que han disminuido para el presente año, sobre el año de 1893, las utilidades en 1.837,723 pesos, sin contar el mes de diciembre, i tomando en cuenta este mes en el que habra una disminucion de 200,000 pesos, poco mas o ménos, nos dará para el año 1894 una disminucion de producto líquido de 2.000 000 de pesos.

Esto se debe a que los gastos en jeneral han aumentado en el presente año en una forma por demas anómala e irregular.

Los gastos de administracion han aumentado en la suma de 103,824, pesos i los gastos de carga sobre el año 1893 han excedido en 130,340 pesos, continuando en esta forma el aumento de gastos hasta llegar a la suma de 1.849,634 pesos sin contar los gastos del mes de diciembre.

En presencia de estos datos, estimo que es un deber de mi parte hacer justicia a un antiguo empleado de los ferrocarriles, levantando los cargos que en otra época se le hicieron: se me presenta una oportunidad para ello i es un acto de nobleza reconocer que el señor Enrique Budge, Director Jeneral de los Ferrocarriles en 1893, vijiló la administracion económica de esa Empresa cerrando el año con un producto líquido que alcanzó a 2.845,492 pesos, habiendo conseguido para ese año un exceso de 2.439,450 pesos sobre el año 1892, a diferencia de su sucesor el señor García, que concluye el año 1894 con un exceso de gastos que ha orijinado una disminucion de las utilidades líquidas de 2.000,000 de pesos mas o ménos, i tengo la conviccion de que si el señor Budge hubiera tenido a sus órdenes un Director de Esplotacion de competencia calificada, animado de un mejor espíritu para con él i que hubiera secundado sus propósitos, habrian pasado las utilidades de 3.000,000 de pesos, lo que nos prueba, señor Presidente, que la esplotacion de nuestros ferrocarriles, con una buena administracion i con las economías que tendré oportunidad de indicar, puede dejar a la Nacion 4.000,000 de pesos.

Se me dirá que el aumento de gastos es debido a que se han entregado a la esplotacion nuevas líneas férreas; pero el que tal cosa asevere ignora que en la memoria correspondiente al año 1893, el señor Budge da cuenta de que fueron entregadas ese año a la esplotacion las líneas de Santiago a Melipilla, Palmilla a Alcones, Pelequen a Peumo i justifica con esto el aumento de los gastos de 1893 sobre el año 1892.

Segun esa memoria,[3] el mayor valor invertido en sueldos i jornales en 1893, i que ascendió a 480,000 pesos, aproximadamente, se esplica por la creacion de nuevos empleos que fué preciso establecer para atender las necesidades del tráfico, acrecentadas con el agregado de las líneas de Melipilla, Peumo i Alcones. En esta suma están comprendidos tambien los 130,000 pesos que acordó el Congreso como aumento de sueldos para los empleados a contratar cantidad que fué invertida en su totalidad, i a pesa, de este aumento de 480,000 pesos de gastos del año 1893 sobre el año 92, alcanzaron las utilidades líquidas a 2.845,492 pesos. Estas líneas se esplotan con utilidad.

Se me dirá tambien, señor Presidente, que este exceso de gastos se debe a que con la baja del cambio se han tenido que pagar sumas en exceso sobre el carbon comprado, i el que tal cosa asevere ignora tambien que si es cierto que hasta el mes de diciembre la Empresa da como aumento de valores en la compra del carbon la suma de 800,000 pesos, mas o ménos, ha habido un exceso de gastos de carbon en el año 1894 sobre el año 1893, hasta el mismo mes de 20,000 toneladas, sin que la carga haya aumentado sino en 40,000 toneladas que exijirian un mayor consumo de 5,000 toneladas de carbon.

Esto solo habria disminuido esa partida a 500,000 pesos, i si las compras i el gasto se hubieran hecho en forma metódica i consultando los intereses de la Empresa, esa partida que se da como exceso de gastos habria desaparecido, aumentando en esa suma las utilidades de la Empresa.

Lo dicho i lo que se desprende de la esposicion que hago, probará al honorable Ministro que las fluctuaciones del cambio han podido compensarse con una administracion ordenada de Ferrocarriles i que esas fluctuaciones en ningun caso justifican la disminucion de 2.000,000 de pesos en las utilidades del presente año.

Se ve claro, señor Presidente, despues de los datos comparativos apuntados, que ha desaparecido para el año 1894 el mayor producto que se habia conseguido con el recargo de un 25 por ciento en el valor de las tarifas; i digo que se habia conseguido porque el producto líquido de 1893 que estuvo sometido a este recargo, superó en 2.437,415 pesos sobre el año 1892, en que no rejia la antigua tarifa.

Para el año 1894 no solo no se conseguirá la escala gradual de mayores entradas que se habia alcanzado con el aumento de 25 por ciento, sino que disminuirá en 2.000,000 el producto líquido que se obtuvo en 1893.

Esto sorprende, señor Presidente, a los que han tenido alguna injerencia en el ramo de los Ferrocarriles, porque siempre hemos observado con las administraciones pasadas que, cuando por algun motivo disminuian las entradas, disminuian tambien los gastos i que solo habia déficit cuando en los inviernos estraordinarios eran arrastrados algunos puentes provisionales que exijian para su reparacion un aumento

de gastos no consultados en los presupuestos; pero hoi se han reemplazado esos puentes por puentes definitivos i no tenemos inviernos con torrentes en los rios capaces de arrastrarlos, i sin embargo los déficit sin gastos estraordinarios se suceden de mes en mes.

Como base del segundo estudio he formado, señor Presidente, otro cuadro que me manifiesta el consumo de carbon mes a mes en su relacion con las toneladas de carga trasportadas, i este cuadro marca otra irregularidad que acusa que aquel servicio de ferrocarriles se efectúa en las condiciones de una mui mala administracion económica i que el Gobierno tiene que ajustar esa administracion a las buenas prácticas aconsejadas para esplotaciones industriales, en que casi siempre se obtienen mejores resultados con la vijilancia i economía que con los gastos inconsultos en los servicios i el aumento de personal i el hostilizar a los pasajeros con fletes exajerados como ha pasado, vuelvo a repetirlo, entre Baron i Quillota, con la supresion de las tarjetas de abono i temporada reemplazadas por boletos esfoliadores con una tarifa de pasaje exajerada, lo que ha traido como consecuencia una disminucion notable de pasajeros, perjudicando al comercio de Valparaiso i a los pueblos de Quilpué, Peña Blanca, Villa Alemana, Limache, San Pedro i Quillota, como tendré oportunidad de probarlo en un capítulo aparte:

Cuadro comparativo del aumento i disminucion de carga en los años 1893 i 91, comparado con el exceso de carbon gastado mes a mes

	AÑO 1894	AÑO 1893
Enero	1628.344	1481.804
Febrero	1813.789	1655.896
Marzo	2070.357	2058.775
Abril	1854.796	1751.886
Mayo	1702.882	1704.324
Junio	1497.338	1490 798
Julio	1489.676	1470 158
Agosto	1068.164	1609.286
Setiembre	1437.455	1499.713
Octubre	1703.162	1627.778
Noviembre		1594.688
Diciembre		1650.851

Este cuadro, señor Presidente, es el reflejo fiel de lo que pasa en nuestros ferrocarriles. En enero de 1894 se trasportaron 14,654 toneladas de carga mas que en enero de 1893 i se gastaron 1,144 toneladas mas de carbon; i en el mes de febrero con un aumento de 15,780 toneladas de carga o sean 1,135 toneladas mas que en el mes anterior, se han gastado 2,435 toneladas de carbon, o sea para 1,135 toneladas de carga un esceso de 1,291 toneladas de carbon.

En marzo de este año hubo un exceso de 1,158 toneladas de carga sobre el mes de marzo de 1893 i se han gastado 2,841 toneladas mas de carbon, o sea para 1,158 toneladas de carga, mayor gasto que en los meses anteriores en que habia un exceso de 14,654 i 15,789 toneladas.

En el mes de abril hubo un exceso de 10,290 toneladas de carga sobre el año 1893, i en el mes de mayo disminuyó la carga en 144 toneladas i, sin embargo, en este mes, en que disminuyó la carga hubo un consumo de 2,571 toneladas de carbon i en el mes anterior, para un exceso de 10,290 toneladas de carga, aumentó el consumo en 2,310 de carbon.

Continúan estas irregularidades en el consumo de carbon en relacion con la carga trasportada, i en los meses de agosto i setiembre esas irregularidades pasan a ser mayores.

En el mes de agosto, en lugar de aumentar la carga sobre el mismo mes de 1893, disminuyó en 4,112 toneladas i en el mes de setiembre en 6,225 toneladas i, sin embargo, el carbon consumido en exceso en estos dos meses en que ha disminuido la carga equivale a 2,510 toneladas, o sea para una disminucion de 10,337 toneladas de carga, el mismo exceso que hubo en el mes de marzo para 1,158 toneladas de carga.

Continuando en este análisis, llegamos al mes de octubre con un aumento de 40,000 toneladas sobre el año de 1893 i con un exceso de gasto de carbon equivalente a 20,000 toneladas i para que mis honorables colegas se formen conciencia de lo que es este exceso, me permitirán un ejemplo.

	MAYOR GASTO DE CARBON DE 1894 SOBRE 1893		DISMINUCION DE CARGA PARA 1894	AUMENTO DE CARGA PARA 1894
Enero	tnlds.	1,144		
Febrero	"	2,435		
Marzo	"	2,841		
Abril	"	2,310		
Mayo	"	2,571		
Junio	"	1,367		
Julio	"	1,827		
Agosto	"	1,075		
Setiembre	"	1,438		
Octubre	"	2,193		
Noviembre	"	1,864		
Diciembre				1,465.040
Enero				157.893
Febrero				11.582
Marzo				102.910
Abril				
Mayo			1.442	
Junio				6.540
Julio				19.518
Agosto			41.122	
Setiembre			62.258	
Octubre				75.384
Noviembre				
Diciembre				

400 toneladas de carga caben en 25 bodegas americanas de 16 toneladas, i esto constituye lo que en ferrocarriles llaman un tren doble que consume como mayor gasto 60 kilógramos de carbon por kilómetro recorrido. Suponiendo que este tren con sus 400 toneladas de carga recorriera los 1,000 kilómetros en esplotacion, habria gastado 60,000 kilógramos de carbon o sea 60 toneladas, con un valor de 1,200 pesos, a razon de 20 pesos la tonelada.

Multiplicando por cien trenes en que cabria el aumento de carga, tendríamos un gasto de 120 000 pesos como máximum i no de 400 000, valor de 20,000 toneladas, a 20 pesos.

No tomo en cuenta el carbon consumido en las maestranzas en el exceso de 20,000 toneladas, hasta octubre, porque este año ese gasto no ha sido mayor, ni tomo tampoco en cuenta para ese esceso el aumento de pasajeros, porque no habiendo aumentado el número de trenes es necesario aplicar ese exceso a la carga trasportada.

Ha quedado bien establecido, señor Presidente, i con documentos irrefutables, que para el año 1894 la administracion de los Ferrocarriles del Estado importa no solo la pérdida de mayores utilidades alcanzadas con el recargo de un veinticinco por ciento que dió lugar a que las entradas de 1893 superaran a las de 1892 en 2.439,415 pesos, sino que las utilidades del presente año van a disminuir en 2.000,000 de pesos, poco mas o ménos, sobre las utilidades alcanzadas en 1893 bajo la administracion del señor Budge. Como el aumento tan considerable de gastos no ha correspondido a un mejoramiento en la esplotacion del ferrocarril ni a un mejoramiento en su servicio, es justo buscar las causas que lo producen si queremos evitar el desprestijio siempre creciente en la administracion del ferrocarril, i evitar tambien un desastre económico a una empresa que cuesto al Estado 65.000,0000 de pesos i a cuya correcta administracion i buen servicio se encuentran ligados los intereses de la agricultura i de la industria, dos fuentes de riqueza nacional.

Analizaré estas causas bajo los siguientes capítulos, sin olvidar que las mayores pérdidas en el ferrocarril principiaron con el mes de junio:

1.° Consejo del ferrocarril;
2.° Director Jeneral;
3.° Carbon;
4.° Empresa de carga i descarga;
5.° Trenes directos a Victoria;
6.° Oficina de reclamos; i
7.° Supresion de los boletos de temporada i de las tarjetas de abono entre Valparaiso i Quillota i su reemplazo por boletos esfoliadores con una alza estraordinaria en los pasajes.

El Consejo de los Ferrocarriles, segun el reglamento jeneral de la Empresa, se compone del Director Jeneral, que lo presidirá, de los cuatro directores de departamento, a las órdenes del Director Jeneral i de tres consejeros nombrados cada dos años por el Presidente de la República i tiene como principal objeto fiscalizar la conducta o marcha de la administracion.

Basta, señor Presidente, la composicion de este Consejo para comprender que él no puede fiscalizar; porque estando los consejeros del Gobierno en minoría sobre los empleados de la Empresa i como aquéllos son siempre elejidos de acuerdo con el Director Jeneral i sin que tengan el tiempo necesario ni los conocimientos que se requieren, sucede que domina en ese Consejo sin contrapeso la voluntad del Director Jeneral, ya que no es posible suponer que los jefes de departamentos, sin perder la confianza de su jefe superior, vayan a entrar en pugna con él opinando de distinta manera. Hago una escepcion de uno de los señores consejeros cuya competencia i conducta levantada en ese Consejo lo han colocado en mas de una ocasion en situacion de estar completamente solo.

Solo así se comprende, señor Presidente, cómo un Consejo no pone remedio ni fiscaliza las inconsultas medidas que toma el Director Jeneral, muchas de ellas manifiestamente contrarias a los intereses jenerales encargados de fiscalizar a ese Consejo. I así se comprende tambien cómo autoriza a destajo las compras de carbon que su jefe superior les propone, siendo éste un artículo que siempre, en resguardo de los intereses del Estado, debe ser sometido a licitacion pública. Así se comprende tambien cómo ese Consejo puede autorizar el pago de carbon de cuya compra se ha dado cuenta sin que quedara constancia en el acta respectiva.

Examinando los boletines del servicio, noto irregularidades que conviene tener presente, para que pueda apreciarse como se hace la adquisicion del carbon i de todos los materiales de consumo.

En muchos boletines hai autorizacion al Director Jeneral para comprar carbon a un precio mas alto que el precio de plaza, i esas autorizaciones al Director Jeneral para comprar carbon, fuera de licitacion, al precio que lo estime mas conveniente, han alcanzado de mayo a diciembre a muchos miles de toneladas. Al amparo de estas autorizaciones se han ofrecido en consejos 2,500 toneladas de carbon de piedra a 26 chelines la tonelada, sin especificar si es o no puesto en carros del ferrocarril; i seis dias despues, en consejo de 26 de julio, se ofrecen 2,600 toneladas al precio de 23 chelines 6 peniques puesto en carros en Valparaiso, siendo ése, segun me entiendo, el precio de plaza el dia en que se autorizó al Director Jeneral para comprar el primer cargamento de 2,500 toneladas. En sesion de 30 de julio del mismo año, el Director Jeneral manifiesta que, a su juicio, seria conveniente encargar a Europa algunos cargamentos de carbon de piedra ya que la cantidad contratada es insuficiente para atender a las necesidades del servicio i el Consejo acuerda, en presencia del Ministro, autorizar al Director Jeneral para encargar al estranjero los cargamentos de carbon que estime conveniente o *proveer* a la Empresa de este artículo de donde lo estime mas ventajoso al precio i condiciones que, a su juicio, crea aceptables. ¿Es posible, señor Presidente, que un Consejo autorice al Director Jeneral, su jefe inmediato, la compra de cargamentos de carbon en Europa dejándole facultad para fijar el precio, la cantidad i condiciones de compra i autorizar a ese mismo Director para que sea proveedor de la Empresa que administra i cuyos gastos de administracion él mismo debe fiscalizar?

Nó, señor Presidente; esto no es correcto ni conveniente a los intereses nacionales.

En sesion estraordinaria de 23 de julio de 1894, se da cuenta de un oficio pasado por el Director Jeneral al Ministerio de Industria en que espone el Director Jeneral que en la prosecucion de los trabajos de las líneas férreas entregadas para su esplotacion, se ha invertido, ademas de la cantidad de 100,000 pesos puesta a disposicion de la Direccion Jeneral por decreto supremo de 17 de abril último, otra cantidad igual aproximadamente de los propios fondos de la Empresa.

Agrega el Director Jeneral que tratándose de gastos ya hechos por la Administracion, entregue el señor Ministro por Tesorería Fiscal la cantidad de 100,000 pesos con cargo al ítem 4 de la partida 45 del presupuesto de gastos de ese Ministerio.

El Director Jeneral se presentó cobrando esta suma al Ministerio sin acompañar un estado de la inversion de los fondos puestos a su disposicion por decreto de 17 de abril i sin acompañar tampoco un estado de las nuevas inversiones hechas sin autorizacion alguna.

Esta nota fué devuelta por el Ministro.

Esto, señor Presidente, i los anteriores datos me prueban que es necesario modificar con urjencia la lei de ferrocarriles en lo que se relaciona con el Consejo i hacer que en ese Consejo figure el Director Jeneral como empleado de la Empresa i puedan llamarse a los jefes de departamento a dar las esplicaciones que se crean necesarias, pero sin voto en las deliberaciones de ese Consejo, i solo así se conseguirá que ejerza las veces de un jurado fiscalizador que pida cuenta al Director Jeneral de las medidas inconsultas que tome i que ejerza en ese Director la influencia moral que se necesita para que domine no su voluntad, como sucede hoi dia, sino la voluntad de los encargados de fiscalizar la administracion jeneral de esa Empresa. Con esta medida, los buenos directores jenerales se considerarán satisfechos por cuanto comparten su responsabilidad con ese Consejo i los malos directores no encontrarán campo abierto para conducir a una Empresa de tanta importancia a una desmoralizacion completa i a un desquiciamiento económico bastante lamentable.

Como estamos, señor Presidente, estudiando las causas que han ocasionado en el presente año pérdidas en el ferrocarril i un cambio mui notable en su administracion económica, comparado con el año 1893, i esta alteracion se ha verificado con caractéres mui marcados bajo la administracion de don Ramon García, como Director Jeneral ¿por qué no estudiar las condiciones en que este caballero llegó a ese puesto, con el objeto de ver si la moralidad i la competencia, bases primeras de un buen servicio de ferrocarriles, están o no están representados en él? No tengo para qué recordar a la Honorable Cámara cómo salió de su puesto el señor Budge, perdiendo treinta i dos años de buenos servicios al pais alejándose de la administracion pública a la cual le era necesario; pero sí tengo el derecho de recordar cómo entró a ese puesto el señor García.

En Consejo de la Direccion Jeneral i en presencia del señor Ministro de Industria, se ofreció al señor García el puesto de Director Jeneral *interino*, siendo Director de Esplotacion i estando por el reglamento desempeñando las funciones del señor Budge, i él se escusó para aceptar el cargo, segun sus propias i testuales palabras, por *un sentimiento de delicadeza personal* i deferia a su propio criterio los motivos de su escusa.

Estos eran, señor Presidente, los motivos que tenia el señor García para no aceptar el puesto de *Director Jeneral interino* despues de la destitucion del señor Budge, en cuya destitucion tenia una parte activa el señor García, subalterno del señor Budge, i cuando quince dias despues se le ofreció el puesto de Director Jeneral en propiedad i no *interino* i lo aceptaba abandonando los sentimientos de delicadeza peasonal de que tanta gala habia hecho, fué cuando el público pronunció su fallo manifestando que habia en el señor García falta de dignidad, i se dijo entónces con razon que un falto de dignidad no podia ser Director Jeneral de los Ferrocarriles, ya que ésta es una condicion primordial en un puesto de tanta importancia i de tanta responsabilidad.

Se nos dirá talvez que los empleados pidieron el nombramiento del señor García por solicitudes firmadas; pero no nos engañemos, me consta i *así lo* asevero a esta Honorable Cámara, esas firmas, base de otra desmoralizacion, fueron recojidas con consentimiento del señor García, como un medio de encubrir un nombramiento que se hacia en condiciones tan irregulares. Estos son, señor Presidente, los motivos por que al actual Director de los Ferrocarriles no ha podido comprometer la confianza pública, que sabe que ese puesto corresponde a un hombre digno i competente.

La adquisicion i consumo de carbon se efectúa en las condiciones mas irregulares que es posible imajinarse. Hai pérdidas que son orijinadas por el robo a bordo en el desembarque, en la playa, en las estaciones i en el trayecto al lugar de su destino. I esto podria fácilmente evitarse en parte obligando a los contratistas a entregar este carbon no a bordo sino en el muelle o lugar de recepcion de cada empresa, siendo fiscalizada la cantidad entregada por persona competente i responsable, prefiriendo en cuanto sea posible las propuestas del mejor carbon chileno i estranjero siempre que éste fuera entregado en las mismas carboneras de la Empresa.

Hai desperdicio en el consumo de Maestranza i de los Ferrocarriles en marcha, debido a los malos maquinistas i a la ninguna fiscalizacion, lo que hace que los maquinistas salgan a la línea con mayor carbon que el que necesitan para llegar al lugar de su destino, siendo el resto repartido en el trayecto sin que nadie se preocupe de ello. Esto puede tambien fácilmente correjirse dentro de una buena administracion con solo tomar en cuenta que es conocido el gasto de carbon para un tren en marcha por kilómetro recorrido, en relacion con el tonelaje de carga arrastrado, i si esto se conoce nada mas fácil que entregar a los maquinistas, al iniciar su viaje, solo el carbon que necesitan, consumir, con lo cual se economizaria el exceso gastado por descuido i el desperdicio por robo.

Para facilitar este objeto, tanto el consumo de carbon en cada locomotora como en la Maestranza,

debe quedar sometido a un reglamento que hoi no existe i vijilado su cumplimiento por un empleado responsable que anote en un libro especial el consumo correspondiente a cada maquinista en su viaje respectivo, en relacion con el kilometraje recorrido, dejando constancia del carbon sobrante en su ténder. Con esta sola medida, señor Presidente, puede economizarse el quince por ciento del carbon desperdiciado por esta causa, i si se toma en cuenta de que esto sucede en la mayor parte de los trenes en marcha, que son lo que orijinan casi todo el gasto de carbon, se verá que hai una economía nada despreciable.

Hai bastante pérdida de carbon por la mala calidad que entregan los vendedores, no siendo raro ver grandes partidas de carbon que contienen hasta un treinta por ciento de carbon molido e inútil. He visto tambien grandes partidas de carbon cuyo poder calórico es casi nulo, lo que ocasiona un mayor consumo i el atraso consiguiente a los trenes. Esto puede fácilmente remediarse sometiendo a un ensayo los carbones que se reciben para la esplotacion de nuestros ferrocarriles, por un jurado especial, i ver que este carbon dé un desarrollo de calórico que marque una economía que hoi no existe.

Hai desperdicio de dinero en carbon que se adquiere fuera de licitacion i en que jeneralmente se compra a precios mas altos que los precios de plaza i en forma irregular, como lo he comprobado mas atras. Esto puede tambien fácilmente evitarse pidiendo propuestas públicas cada seis meses para la adquisicion del mejor carbon chileno i del mejor carbon inglés o de Australia, que son los que deben usarse para el servicio de nuestros ferrocarriles, fijando la mayor cantidad aproximativa del consumo necesario i recibiendo esas propuestas de corredores especiales en el ramo de carbon i de la responsabilidad, en las ciudades de Valparaiso, Santiago i Concepcion, pudiendo hacerse cargos a dichos corredores por la falta de cumplimiento en sus contratos i de los abusos que se cometieran. Se conseguirá tambien una notable economía de dinero sistemando el uso del carbon inglés para el uso de las gradientes i el chileno, que es siempre mas barato, para aquellas partes de la línea en que no haya dificultades que vencer.

Hai un mayor gasto de carbon i este aumento es considerable por el descuido que hoi existe en las maestranzas, para que las locomotoras salgan a la línea en estado de hacer un servicio regular i correcto. Una locomotora en mal estado ocasiona un aumento considerable en el gasto de carbon, i este gasto es variable, segun el mejor o peor estado en que las locomotoras se encuentran, alcanzando hasta un 30 por ciento el exceso de gasto orijinado por una locomotora en mal estado.

Hace pocos dias que tuve oportunidad de comprobar esto en un tren de pasajeros de Santiago a Talca. Ese tren, con máquina en buen estado i tuvo un consumo de carbon igual a 4,080 kilos i el mismo viaje verificado el dia siguiente, con una locomotora en mal estado, dió un gasto de 7,480 kilos o sean 3,400 mas que el dia anterior. Este ramo, señor Presidente, que está mui descuidado i que es factor importante tomando en cuenta de que son muchos los trenes en marcha, no se le presta atencion alguna. El desperdicio calculado tomando la proporcion ds las locomotoras que salen a la línea en buenas condiciones de servicio i las que por culpa de este descuido no lo hacen, no baja de un diez por ciento sobre el consumo total del carbon usado en las locomotoras.

Tambien hai un gasto de carbon enorme en exceso i falta de vijilancia en la esplotacion, para dar a los trenes de carga la dotacion completa de carros, en relacion con el poder de la locomotora. Un tren en marcha con dotacion completa de carros cargados, gasta mas o ménos el mismo carbon que un tren en marcha con dotacion incompleta, i esto, señor Presidente, ha llegado durante este último tiempo al estremo de verse constantemente trenes en la línea con la mitad del número de carros que debe arrastrar en trasmision directa, dando un exceso de gasto de carbon con relacion a las toneladas de carga trasportadas. Si a esto se le presta atencion como se le ha prestado en otra época, en lugar de aumentar los trenes de carga, como se hace hoi inconsultamente i sin el menor estudio, habria que disminuirlos economizando una buena cantidad de carbon i haciendo que estos trenes de carga hicieran dentro de una administracion correcta un servicio completo i regular.

Hai todavía, señor Presidente, otro desperdicio ocasionado por robo de carbon en las diferentes carboneras de la Empresa. Esto se confirma con el robo de que últimamente ha dado cuenta la prensa, verificado en la estacion del Baron i los robos que con demasiada frecuencia se suceden en Talca, donde no solo se entrega pésimo carbon, sino que está abandonado i sin ninguna fiscalizacion.

Un Director Jeneral, con interes por el servicio i con una competencia calificada, en lugar de entrar por una vía de gastos exajerados con creacion de oficidas inútiles i un aumento inconsulto de empleados, ha debido concretarse a hacer carboneras cerradas, bajo los tipos establecidos en todos los ferrocarriles del mundo, lo que cuesta mui poco, i daria grandes economías a la Empresa. Porque lastima, señor Presidente, el patriotismo de los que, como yo, tienen interes por servicios de esta naturaleza, ver cómo con una vijilancia culpable i una carencia absoluta de interes por el bien público, se permite el derroche de tantos miles de pesos gastados en el exceso de carbon que se pierde por las causas que he indicado.

La falta de carboneras cerradas ocasiona otra pérdida de carbon con el hecho de tenerlo botado i a a toda intemperie, donde recibe el sol i el agua. Se comprende que en el verano ese carbon se seca estraordinariamente, i usándolo así no dé la fuerza que debia desarrollar si tuviera el grado de humedad necesario.

Por otra parte, el carbon espuesto a todo el sol se desgrana, i reduciéndose a polvo una parte, se pierde en la combustion sin dar la fuerza que se necesita, ocasionando así una disminucion de calórico de un 25 por ciento.

Bien reglamentado el servicio de carbon i tomando las economías que he indicado, puede efectuarse la esplotacion de nuestros Ferrocarriles con un 50 por ciento del carbon gastado.

La creacion del tren directo a Victoria, señor Presidente, obedece a otra medida de mala administracion i desde el primer momento se comprendió que ese tren, por el número de carros i locomotoras que necesitaba para su servicio, sus altas tarifas i el enorme gasto de desvíos, era un tren altamente inconveniente por cuanto no solo dejaria pérdidas a la Empresa, como ha sucedido, sino que perturbaria el servicio, ocupando el material rodante escaso i necesario a los trenes de carga establecidos i de primera necesidad.

Este tren, en la forma en que se le organizaba, tenia un gravísimo inconveniente que no debió ocultarse a la vista de un Director Jeneral con conocimiento en el ramo de ferrocarriles. Era un tren que debia traer como consecuencia los robos que se efectúan en forma declarada en todos los trenes de carga del servicio ordinario. Voi a probarlo. La Direccion Jeneral dió como causa principal para fundar ese tren la necesidad que habia de asegurar la mercadería por medio de un personal especialmente pagado i que se hacia responsable, dejando reconocido con esto que en los otros trenes de carga que corrian a cargo de un personal mui mal pagado, no habia seguridad alguna en la mercadería trasportada, olvidando que en un servicio correcto de ferrocarriles todos los trenes deben ser igualmente seguros, sobre todo aquellos que están sometidos a las mas bajas tarifas que son siempre los trenes preferidos por el público i no alzar las tarifas diciéndoles a los remitentes de carga: si Uds. quieren seguridad, paguen esa seguridad que yo no quiero darles en los demas trenes del servicio ordinario.

El personal de los numerosos trenes de carga se dió por notificado i se dijo: no hai seguridad en nuestros trenes, segun declaracion del Director Jeneral, i somos por esta causa mui mal pagados, tratemos de alcanzar el sueldo especial de que goza el personal numeroso del tren directo a Victoria, i lo han alcanzado con el aviso de que todo el público remitente de carga se queja i que principió en forma intolerable despues de la creacion del tren directo a Victoria. Este tren, señor Presidente, es el tren mas inconveniente que ha podido establecerse para los intereses de la Empresa i que hoi se sostiene i se piensa hacer diario por un capricho nacido al amparo de una mala medida administrativa reconocida por el público i en especial por todo el personal de los Ferrocarriles.

El tren directo a Victoria tiene hoi dia a su servicio ocho locomotoras i cuarenta bodegas americanas, siendo formado este tren de cinco de estos carros, lo que da como consecuencia un tren incompleto sometido a un mayor gasto de carbon.

Para que la Honorable Cámara pueda penetrarse de la ninguna importancia que tiene este tren i de las pérdidas que deja a la Empresa, me voi a permitir darles el movimiento de carga que ha tenido este tren en la primera seccion de los Ferrocarriles del Estado i los gastos de esplotacion a que este tren está sometido dentro de la misma seccion, llamando mui especialmente su atencion a que el comercio de Valparaiso es el que da mayor carga a este tren. De Santiago a Valparaiso hai 184 kilómetros i el tren directo a Victoria recorre mas o ménos 800 kilómetros, i siendo esta seccion la que da mas carga a este tren, se comprende que para las otras secciones aumentan los gastos i disminuyen las entradas. Las entradas brutas de la primera seccion para este tren directo alcanzan en el presente año a 7,659 pesos i los gastos de carbon, maquinista i fogonero a 40,000 pesos mas o ménos, dando, en consecuencia, una pérdida para esta seccion de mas o ménos 32,000 pesos.

Ahora, si se toman en cuenta las consideraciones anteriores, podrá fácilmente calcularse a cuánto ascenderá la pérdida total de este tren para los 1,800 kilómetros recorridos.

El Director Jeneral, convencido del fracaso que con esta medida inconsulta se habia conseguido, en lugar de correjir sus errores i suprimir este tren, impartió órdenes para que trajera carbon de Valparaiso para el gasto de la Empresa, hiciera el servicio de la carga oficial i recojiera carros vacíos i cargados en las estaciones, medida que no pudo cumplirse en lo que se relaciona con los carros cargados, por el corto itinerario de este tren.

Como el servicio de carga oficial, carbon para la Empresa i distribucion i acarreo de carros vacíos estaba encomendado i siempre se habia hecho por los trenes de carga ordinarios, i esto es natural desde que esos trenes están sometidos a un gasto incomparablemente menor, dejó incompletos esos trenes ocasionándoles un mayor gasto de carbon, por cuanto está probado que la diferencia de acarreo de unos cuantos carros no disminuye el gasto de carbon ni el gasto del personal. De tal manera que un servicio que debe hacerse con trenes baratos, se lo encomendó a un tren con un personal especialmente pagado, recargando así un gasto un servicio como el de los carros vacíos que debe hacerse con las mayores economías, ya que esos carros no ganan su flete, i recargando tambien el valor de la carga oficial con una tarifa especial.

No consiguiéndose por este medio compensar las enormes pérdidas que deja este tren, se toma una última resolucion, no para suprimir el tren, única medida conveniente a los intereses de la Empresa, sino que se hace diario duplicando así los gastos i el material necesario para la esplotacion. Así es, señor Presidente, como, por una falta absoluta de tino administrativo, se conduce la Empresa de los Ferrocarriles al aumento de gastos i a la disminucion de las entradas.

Confirma, señor Presidente, mi opinion a este respecto, una nota de que se dió cuenta en consejo de 8 de agosto, pasada por la comision inspectora de los ferrocarriles al Ministerio de Industria i Obras Públicas en que se solicita la supresion del tren directo de Valparaiso a Victoria, fundándose en que de ese tren se sirve poco el público i ademas en que es necesario introducir economías en los ferrocarriles.

El autor de este tren fué el señor García, siendo Director de Esplotacion.

El servicio de carga i descarga verificado hoi en la forma mas perjudicial a los intereses de la Empresa, se efectúa por una sociedad titulada de «A. Clément i C.ª», que se formó de una manera incorrecta i bajo la base en sus operaciones se efectúa la carga i descarga

en los ferrocarriles, aumentando desde entónces en un 50 por ciento a lo ménos el presupuesto de gastos para esta partida. Esta empresa se formó en 1892, estando de Director de Esplotacion don Ramon García, siendo preferido en las propuestas presentadas a otras dos sociedades que ofrecian hacer ese mismo trabajo en idénticas condiciones. Esta empresa cobrará un centavo por cada cien kilos de carga i descarga i los otros proponentes fijaban por ese mismo trabajo un centavo, siendo de advertir que estos proponentes se sometian a todo lo que les indicara la Empresa. Pasó poco tiempo i la empresa «A. Clément i C.ª» quebró i entró a figurar entónces un señor Berrino, que se presento pidiendo el aumento a uno tres cuartos de centavos por cada cien kilos de carga i descarga, aumento que le fué acordado sin pedir nuevas propuestas. Este aumento de tres cuartos de centavos importaba para la Empresa un mayor gasto de cerca de 150,000 pesos, tomando en cuenta que la carga movilizada en el año 1893 fué de 19.600,000 quintales métricos, i como el aumento corresponde a tres cuartos de centavo por cuanto ha podido i puede hacerse por un centavo los cien kilos de carga i descarga, resulta el presupuesto de esta partida aumentado en 150,000 pesos mas o ménos.

El contrato Clément i C.ª tomado por Berrino no es hoi el primitivo; pues son tantas las concesiones que se le han hecho, que ese contrato esta completamente alterado i tengo, señor Presidente, la íntima conviccion que cualesquiera otra sociedad podria hacer el mismo servicio con una economía de un 30 por ciento para la Empresa.

Para que la Honorable Cámara se forme conciencia de la magnitud de este negocio, para el empresario i los perjuicios que recibe la Empresa de los Ferrocarriles, voi a hacer un cálculo tomando como base la estacion de Santiago. Esta estacion carga i descarga mas o ménos 300 carros de 120 quintales métricos o sean 36,000 quintales métricos al dia, lo que da, al precio de uno tres cuartos de centavos los cien kilos, 630 pesos diarios o sea 18,900 pesos mensuales, i los gastos de esta empresa para la estacion de Santiago son insignificantes. Ultimamente se ha hecho estensivo tambien a la carga i descarga de animales i el equipaje en las estaciones que, segun entiendo, no estaban comprendidas en el contrato primitivo.

Como este asunto será el que con preferencia tenga que estudiar la Comision parlamentaria que solicito, no entro en mayores consideraciones. Quede sí establecido que en este ramo pueden hacerse grandes economías i que al estudiarlo se reconocera que una buena parte de la desmoralizacion que hoi existe tiene su base en este negociado.

La creacion de la Oficina de Reclamos obedece a otra medida inconsulta i que ha aumentado los gastos de la administracion. Se fundó esta Oficina con el objeto de tramitar los reclamos que se presentaran, reclamos que siempre habian sido estudiados i tramitados por los inspectores de seccion; i fué organizada esta Oficina con un personal numeroso i compuesto de tres jefes con 3,600 pesos, un secretario con 2,400 pesos, tres oficiales de pluma con 1,200 pesos cada uno i un portero con 480 pesos. Todo esto da un total de gasto de 17,800 pesos, a lo cual hai que agregar 1,800 pesos al año que devenga en viáticos uno de los miembros de este tribunal, el mobiliario que importó mas o ménos 3,500 pesos, los gastos de impresiones, los sueldos de los empleados que ántes hacian el servicio de los reclamos i que hoi permanecen siempre en sus puestos, sueldos que alcanzan a 15,000 pesos i los gastos de todas las impresiones antiguas con un valor de 3,000 pesos, todo lo que da un total de gastos para el *Tribunal* de 44,000 pesos.

Este *Tribunal*, señor Presidente, pudo haberse formado con los mismos empleados que estaban dedicados a ese trabajo, i no comprendo cómo se nombraron nuevos empleados aumentando los gastos del presupuesto. Esta Oficina acusa un mal servicio en los ferrocarriles, porque dentro de un servicio correcto la existencia de reclamos no da trabajo a una oficina con un personal tan numeroso, i con ello se manifiesta o que hai muchos reclamos o que los empleados tienen mui poco que hacer; i es natural que si tienen poco que hacer, para no perder sus puestos, léjos de estirpar los reclamos, ellos serán fomentados.

Si habia una existencia numerosa de reclamos atrasados debido a un mal servicio, ántes de fundar un tribunal como éste pudo agregarse a cada inspector un empleado que tramitara ese exceso de reclamos hasta dejarlos al dia i trabajar en seguida por establecer con un buen servicio la no existencia de esos reclamos, i continuar siempre la tramitacion ordinaria bajo la vijilancia del inspector i con los mismos empleados de planta, sin aumentar los gastos.

Los reclamos deben ser siempre tramitados por el inspector, porque este es el barómetro que les marca el bueno o mal servicio de la seccion que administra, i como la lei impone al inspector la obligacion de fiscalizar a sus empleados i esta fiscalizacion se ha hecho siempre en vista de los reclamos presentados, resulta que el Tribunal lo ha despojado de esta facultad, quitándole los medios de fiscalizacion que tenia ántes de formarse esa oficina; i como casi siempre los reclamos provenian de robos en los cuales muchas veces estaban comprometidos los empleados, el inspector no puede darse cuenta por medio de una inmediata vijilancia, separando a los malos empleados i premiando a los buenos.

No está demas dejar constancia que desde el dia en que el actual Director Jeneral se hizo cargo de la Direccion de Esplotacion en 1892, el número de reclamos aumentó en los Ferrocarriles del Estado en una forma nunca vista, i esto puede comprobarse con las memorias de 1892 i 1893 comparadas con las de 1890 i 91. La memoria de 1893 dice que existian mil reclamos atrasados desde 1892 i que se recibieron en el año de 1893 tres mil reclamos, siendo de notar que en el año 1892 bajo su administracion se presentaron 4,297 reclamos.

Despues han disminuido los reclamos en una proporcion que siempre acusa un mal servicio.

Esta enorme cantidad de reclamos, que por cierto no acusa un buen servicio, ha orijinado, sin duda, el Tribunal de que me ocupo, pero ántes de recurrir a esta medida, se debió, como he dicho, agregar un empleado a cada inspector, hasta ponerlo al dia, evitando en adelante los reclamos por medio del mejoramiento en el servicio, i no fomentarlos con una

oficina especial, aumentando el presupuesto de la Empresa.

Mucho mas tendria que decir, señor Presidente, pero no quiero molestar mas la atencion de mis honorables colegas i concluyo manifestando al señor Ministro de Industria que en su Departamento se encuentra un espediente que le ruego estudie con espíritu levantado i que haga justicia al comercio de Valparaiso i a los pueblos comprendidos entre ese puerto i Quillota.

En 1891, señor Ministro, se creó un servicio especial de trenes entre Valparaiso i Quilpué, con el objeto de dar facilidades al comercio i a los habitantes de Valparaiso para que pudieran con economía vivir en las poblaciones vecinas, i como un estímulo para el desarrollo i progreso de Viña del Mar i Quilpué i se hicieron estensivas esas facilidades a los pueblos de Quillota, Limache, San Pedro i Peña Blanca. Todos los pasajeros de los trenes especiales i los que viajaban hasta Quillota en los trenes números 30 i 32, quedaron sometidos por medio de tarjetas de abono i temporada a los pasajes establecidos desde tiempo atras.

Con estas facilidades tomaron un gran desarrollo los pueblos intermedios i muchas personas abandonaron a Valparaiso comprando sus quintas en algunas de las poblaciones cercanas, contando con las facilidades que tenian para hacer sus viajes i volver diariamente a sus ocupaciones, sin que se les pudiera ocurrir que algun dia les aumentaran los pasajes, obligándolos a volver a Valparaiso. El aumento de pasajeros con tarjetas de abono i de temporada fué en aumento dando a la Empresa de año en año mayores utilidades.

El 1.° de agosto fueron suprimidas estas tarjetas, siendo reemplazadas por boletos esfoliadores, con un aumento tan considerable en el valor de los pasajes, que alarmó con justicia a los que tenian derechos adquiridos en los pueblos vecinos, i elevaron repetidas solicitudes firmadas i que fueron todas rechazadas por la Direccion Jeneral, sin dar los motivos fundados que justificaran ese rechazo.

Estudie el honorable Ministro esos antecedentes i no encontrará otro argumento en la Direccion que el relativo a ciertos abusos que se cometian con esas tarjetas i se convencerá que si se cometian abusos i para evitarlos se cambiaron las tarjetas por boletos esfoliadores no hai nada que justifique el alza, i bien pudieron dejarse para esos nuevos boletos el valor del pasaje que correspondia a las antiguas tarjetas.

Si supiera el señor García los incalculables perjuicios que han recibido esos pueblos i el atraso a que esta medida los conduce, habria vuelto sobre sus pasos, fijando a esos esfoliadores el mismo valor, ya que con tan buenas razones lo pedia el comercio de Valparaiso i los pueblos vecinos.

Sucede hoi, señor Presidente, que con la medida tomada por la Direccion Jeneral ha disminuido considerablemente el número de pasajeros para esa parte de la seccion, i que por lo mismo que esos pasajes son tan altos i no están al alcance del público que viaja, los abusos son mayores. Sucede tambien que los trenes que hacian ese servicio viajan con sus coches de 1.ª clase vacíos i algunos pasajeros que no han podido abandonar sus casas para volverse a Valparaiso se les ve viajando con las molestias consiguientes en coches de 2.ª clase i pagando todavia un mayor pasaje que el que antes correspondia a los coches de 1ª clase. Estimo que no es ésta la manera de fomentar el movimiento de pasajeros i contribuir al desarrollo de los pueblos, aumentando la riqueza pública, ni es ésta tampoco la manera de asegurar entradas a una empresa de ferrocarril, ya que es un hecho que disminuyendo los pasajeros disminuyen las entradas, sin conseguir economías para los gastos.

Espero del honorable Ministro estudie los antecedentes i a la vez que hará justicia volverá a los ferrocarriles de esa seccion las utilidades que por esta causa han perdido.

Ya que este año se ha conseguido, señor Presidente, disminuir las utilidades de la Empresa en dos millones de pesos mas o ménos, sobre las utilidades del año anterior por efecto esclusivo de mala direccion, sirva esto de ejemplo al Gobierno para que en adelante, inspirándose en ideas de patriotismo, llene este alto puesto consultando la competencia, la honorabilidad i recaiga en una persona que aparte de estas cualidades tenga interes mui marcado por el bien público.

Los antecedentes espuestos me obligan, señor Presidente, a llegar a esta dura conclusion: o que el administrador de los ferrocarriles procede con falta de delicadeza o atencion haciéndose reo de abusos incalificables, lo que no puedo aceptar; o bien que ha habido una negligencia culpable o una competencia mui manifiesta, en cuyo caso tiene el Gobierno la obligacion de tomar alguna medida.

Para averiguar lo que hai de cierto en materia tan grave i delicada, i para evitar el desastre económico de esta Empresa cuando aparecen malgastados los intereses nacionales, se hace necesario el nombramiento de una comision parlamentaria que propaga i que pide sea formada, para su mayor independencia, de miembros de los diferentes partidos representados en esta Cámara. Esta comision seria ámpliamente facultada para que investigue los hechos referidos i pase oportunamente un informe detallado proponiendo las medidas que crea necesarias para remediar los abusos que allí se cometen i pueda, una vez por todas, establecerse moralidad administrativa en esa Empresa i el pais obtener de ella los frutos a que tiene derecho.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No sé, señor Presidente, si el acuerdo de la Cámara para prorogar la primera hora puede estenderse hasta la contestacion que yo debo dar al honorable Diputado por Santiago.

El señor VALDÉS VALDÉS (Presidente).—El acuerdo ha sido tan solo para prorogar la primera hora hasta que terminara el honorable Diputado por Santiago. Podria invocarse este acuerdo para oir tambien al señor Ministro, o bien, Su Señoría podria reservarse su derecho de contestar en la sesion próxima, renovando el incidente, para lo cual bastaria con pedir segunda discusion para la indicacion del honorable Diputado por Santiago.

Sin embargo, si la Cámara lo acuerda, puedo conceder la palabra al señor Ministro.

El señor GAZITUA.—Mejor seria dejar el incidente para segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—No habiendo acuerdo unánime para prorogar la primera hora, queda para segunda discusion la indicacion del honorable Diputado por Santiago, señor Bascuñan.

Corresponderia votar la indicacion del honorable señor Gazitúa relativa a la discusion del proyecto sobre marcas de fábrica.

Si no hai oposicion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Corresponde ahora entrar en la discusion de las partidas del presupuesto que se dejaron para segunda discusion.

Hago presente a la Honorable Cámara que el acuerdo para considerar la reclamacion del honorable señor Gazitúa despues de los incidentes de primera hora, no puede ya tener lugar; i quedará para ser tratado en la sesion siguiente. Se dejará de ello constancia en el acta.

El señor GAZITUA.—Mejor seria qua este incidente quedara para segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda para segunda discusion.

Corresponde ocuparse de las partidas del presupuesto del Interior que han quedado para segunda discusion.

En discusion la partida 32.

El señor SALINAS.—Creia que habia quedado para segunda discusion la partida 31, Correos, i deseaba hacer algunas observaciones relativas a ciertas facilidades que conviene dar al público i que tienen por objeto evitar los retardos que sufre el envío de la correspondencia a Europa, poniéndola para ello en relacion con los trenes, de manera que no se despache con una anticipacion de veintidos horas, como se hace, ántes de la salida de los vapores.

Si hubiera una oficina de correos en la Estacion Central de los Ferrocarriles, se podria hacer en ella un despacho suplementario de correspondencia el dia mismo de la salida del vapor, con lo cual ganaria mucho el servicio del público. Otra ventaja que tendria el establecimiento de esa oficina allí, es la de que en ella se podria hacer el reparto de la correspondencia a las demas oficinas secundarias de Santiago, ganándose con eso tiempo i facilidades para el servicio.

Hai en la actualidad una oficina de correos en la calle de la República, que me parece convendria trasladarla a la Estacion, con lo cual se conseguiria desde luego un considerable ahorro de dinero aparte de las ventajas que ya he mencionado. La oficina de la calle de la República se encuentra instalada en una casa particular, por la cual se paga un cánon de arrendamiento de tres mil pesos anuales. Miéntras tanto, esa misma oficina podria funcionar en la Estacion en alguna sala del edificio de ésta, sin gasto especial.

Ruego tambien al señor Ministro se sirva tomar en cuenta las subidas cantidades que se invierten en los gastos de escritorio de las oficinas de correos de la República.

Sucede actualmente que no se fija una cantidad determinada i única para los gastos de todas ellas, sino que cada una dispone de cierta cantidad para sus gastos. Con este sistema se obtiene el resultado de que los gastos suben de una manera estraordinaria.

La Direccion Jeneral de Telégrafos ha adoptado para el servicio de su cargo un sistema completamente distinto, que es el de hacer un solo gasto jeneral para artículos de escritorio i otros que necesitan las oficinas, repartiéndolos en seguida entre ellas segun sus necesidades. Con este sistema se obtiene una gran economía, de tal manera que la Direccion de Telégrafos provee de lo necesario a todas las oficinas de su dependencia, que son mas de ciento noventa con un gasto de ..... pesos anuales, miéntras que las oficinas de correos, que son muchas ménos, gastan en conjunto mas de 35,000 pesos.

Este mal se podria remediar, señor Presidente, consultando en un ítem especial una sola cantidad para los gastos de escritorio de todas las oficinas de correos de la República. Así se podria proveer a todas ellas de lo necesario con un gasto que tal vez no pasaria de 30,000 pesos. Se obtendria de esta manera una economía, en primer lugar, i por otra parte se introduciria cierto órden en una materia en que actualmente seria completa anarquía, pues sucede que cada Administracion de Correos emplea los útiles que son mas de su agrado, sin sujecion a regla jeneral alguna. Así es como vemos que llegan a la Oficina Central de Correos paquetes de la misma naturaleza, envueltos unos en diarios, otros en papel de estraza, etc., segun su procedencia.

Todavia hai otras irregularidades de mayor consideracion en el servicio de Correos. Como hice ver hace un momento, la oficina de la calle de la República paga 3,000 pesos por arrendamiento de local. Fácilmente se comprende que toda la casa que cuesta ese dinero no es necesaria para la oficina, la cual puede funcionar en una sola sala o en dos, con un costo de 600 pesos anuales. Luego el resto, o sea 2,400 pesos, significa un verdadero aumento en el sueldo del empleado que tiene a su cargo la oficina i al cual asigna el presupuesto 1,200 pesos anuales. Por consiguiente, de una manera indirecta se hace subir el sueldo del jefe de una oficina secundaria a 2,600 pesos, o sea 300 pesos ménos que el administrador de la oficina central, que solo tiene 2,900 pesos de sueldo, con un trabajo i una responsabilidad inmensamente superiores.

Me parece, señor Ministro, que lo mas regular seria que, tratándose del arriendo de locales para oficinas de correos, se consultara solo el local para la oficina i no toda una casa. A este respecto, la Direccion de Telégrafos tiene adoptado un sistema completamente distinto, que consiste en arrendar solamente el local necesario para las oficinas.

Rogaria al señor Ministro que tuviera presentes las observaciones que he formulado para introducir las mejoras que puedan tener cabida, ya que no he tenido oportunidad de formular las correspondientes indicaciones.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Tendré presentes las observaciones del señor Diputado i pediré informes a la Direccion Jeneral de Correos con el fin de adoptar las medidas necesarias al buen servicio.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor SALINAS.—¿La partida 32 es la que está en discusion?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor SALINAS.—Deseo hacer indicacion para que se introduzca en esta partida un ítem nuevo para costear la publicacion de una guía postal por la Direccion de Correos. Sucede al presente que casi todos estamos en la mas completa ignorancia respecto de los servicios que puede prestar el Correo, porque se han guardado éstos en un secreto inesplicable.

¿Quién sabe las reformas que se han introducido en el servicio de encomiendas, en el de jiros internacionales, i en tantos otros servicios útiles introducidos últimamente con motivo de la participacion de Chile en las Convenciones postales? Ha sucedido, señor Presidente, que habiendo sido suprimido el sobre-porte que ántes pagaba la correspondencia de Europa por la vía de Magallanes, muchos continuaron durante mucho tiempo pagando ese sobre-porte, ignorando su supresion i sin que la Direccion de Correos hiciera nada por sacar al público del error en que estaba.

Por otra parte, no hai pais civilizado del mundo en el cual la Direccion de Correos no tenga una *guia postal*, mensual en algunas partes, trimestral o anual en otras, segun las necesidades.

Hago, pues, indicacion para que se introduzca en la partida 32 un nuevo ítem de mil pesos destinado a la fundacion de una *guia postal*.

I ya que estoi con la palabra, deseo hacer tambien otra indicacion.

Hace cuatro o cinco años, señor Presidente, se compró una casa en Iquique para construir en el local de ella el edificio de correos de aquella ciudad. Se mandaron hacer los planos para el nuevo edificio, se demolió el edificio antiguo, se cerró provisoriamente el terreno, ha trascurrido el tiempo i la obra no se ha realizado hasta ahora. En el presupuesto de uno de los años anteriores se consultó un ítem para la construccion de la oficina de correos de Iquique, pero parece que hubo algunos inconvenientes que no permitieron realizar la obra. Entre tanto, la oficina de correos de Iquique funciona en un local completamente inadecuado, estrecho i alejado del centro del comercio. Esto no es propio del buen servicio público, i mucho ménos tratándose de una ciudad que es un centro de tanta actividad, i residencia de una inmensa e importante colonia estranjera, que con mucha razon puede formarse mala idea de la atencion que se presta en este pais a un servicio tan importante como el de correos.

Hago, pues, indicacion para que se consulte un ítem de mil pesos, que podria colocarse despues del 5.°, destinado a la publicacion de una *guia postal*.

Me permito tambien formular indicacion para que se consulte un ítem de treinta i tres mil quinientos pesos para la construccion del edificio de correos de Iquique.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La partida 48 del presupuesto consulta fondos para edificios públicos; cuando discutamos esa partida seria llegado el momento oportuno de que Su Señoría formulara la segunda indicacion que ha propuesto. De modo que pongo en discusion la primera de las indicaciones del señor Diputado, reservando a Su Señoría el derecho de renovar su segunda indicacion cuando discutamos la partida 48.

Cerrado el debate se dió por aprobada la partida en la forma propuesta por el Senado.

La indicacion del señor Salinas para que se consulte, despues del ítem 5.°, uno de mil pesos destinado a la impresion de una guia postal, se dió tácitamente por aprobada.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la partida 33, Direccion Jeneral de Telégrafos.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—He pedido la palabra con el objeto de hacer indicacion a fin de que se restablezca la oficina telegráfica de Paihual en el departamento de Elqui.

El año pasado fué suprimida esta oficina por razones de economía; pero ahora puede restablecerse sin grandes gastos, puesto que los vecinos ofrecen el local en que funcionará la oficina. En cuanto a la línea, no habria que hacer gasto alguno, porque existe; de modo que todo el gasto se reduciria a consultar un ítem para el sueldo del empleado de la oficina i otro para el del celador que debe cuidar de la línea.

El sueldo del empleado podria fijarse en 800 pesos i el del celador en 400.

Hago indicacion en este sentido.

El señor PALACIOS.—Deseo, señor Presidente, que se consulte la cantidad de 420 pesos para cada una de las oficinas de Villa Alegre i de Teno, por las razones que voi a esponer.

En el Ministerio del Interior se ha recibido a este respecto una nota del Intendente de Curicó, que dice así:

«Curicó, 12 de setiembre de 1894.—Señor Ministro: Penetrada esta Intendencia de la importancia i conveniencia que tendria para los habitantes de las villas de Teno i de Villa Alegre de este departamento, el establecimiento de una línea telegráfica, se dirijió a las respectivas municipalidades a fin de que se sirvieran manifestar qué facilidades podrian ofrecer al Estado en el sentido de ayudar a la realizacion de esta obra.»

El señor ALFONSO.—Permítanme el honorable Diputado i el señor Presidente.

Tengo encargo del señor Donoso Vergara para hacer presente a la Honorable Cámara que el modo de salvar la necesidad que hoi se nota en Villa Alegre i de Teno seria sencillo i él consistiria en consultar, previo el compromiso de los vecinos, un ítem de 420 pesos para la oficina de Villa Alegre i otro por igual cantidad para la de Teno.

Este era el encargo que tenia del señor Donoso que comunicar a la Cámara.

El señor PALACIOS.—Los dos ítem que propone el señor Diputado están consultados en la indicacion que formulo, pero falta otro ítem para construccion de una nueva línea que es mui necesaria, i como a este gasto se refiere la nota que iba a leer, del Inten-

dente de Curicó, en la que se consultan todos los datos necesarios sobre el particular, voi a seguir leyendo:

«En copia autorizada tengo la honra de acompañar a US. la contestacion que han enviado las espresadas corporaciones.

Por el contenido de ellas se desprende que están dispuestas a ayudar en lo que sea posible al objeto indicado.

Por los antecedentes que el infrascrito posee, puede asegurar a US. que la línea telegráfica a Teno solo irrogaria al Estado un gasto pequeñísimo porque solamente habria necesidad de colocar el alambre en un espacio como de tres cuadras, es decir, entre la estacion del mismo nombre i la oficina que se instalaria en la villa de Teno, situada en la misma estacion.

Por lo que respecta a la línea que iria a Villa Alegre, este pueblo dista de esta ciudad tres i media leguas i la Municipalidad está dispuesta a proporcionar todos los postes en el número que se necesiten i ademas a acarrear los materiales por su cuenta.

Ambas municipalidades se compromete ademas a dar local para la oficina i habitaciones al empleado que las sirva, debiendo el Fisco solo pagarles el sueldo.

Debo espresar a US. que en esta forma ámbas líneas dejarian sobrada utilidad.

En vista de las facilidades ofrecidas i de la necesidad que hai de establecer una línea telegráfica a los puntos a que he hecho referencia, que son centros bastante poblados, confío en que el Supremo Gobierno se servirá atender esta peticion, ordenando, en consecuencia, la instalacion de ellas.

En varias ocasiones he manifestado que el servicio público en esta provincia se hace mui difícil a causa de la falta de medios de comunicacion rápidas.

La instalacion de las líneas de Teno i de Villa Alegre hará desaparecer en mucha parte tales dificultades, que en algunas ocasiones revisten verdadera gravedad.

Si a estas consideraciones se agrega la opinion favorable del señor Director Jeneral del ramo en el sentido de la ejecucion de estos trabajos que, por otra parte, representan un gasto insignificante, parece natural pensar que US. accederá a la peticion de esta Intendencia i a los justos deseos de los vecinos de las villas que dejo mencionadas.

El señor Director Jeneral de Telégrafos podrá informar a US. sobre la necesidad de estas oficinas i sobre su exiguo importe.

Dios guarde a US.—*M. Magallanes V.*»

Se pidió informe al Director Jeneral de Telégrafos, que dió su dictámen favorable, i en seguida vienen las notas de las municipalidades de Villa Alegre i de Teno, segun las cuales se obligan a proporcionar la casa, etc., para la instalacion de las oficinas; pero no a hacer los gastos de alambres, aisladores i otros que se necesitan para construir la nueva línea.

El Director Jeneral de Telégrafos dice así:

«Señor Ministro: Tengo el honor de devolver a US. la solicitud del Intendente de Curicó en la que pide se instalen oficinas telegráficas en las poblaciones de Teno i Villa Alegre de aquella provincia.

En vista de las facilidades que prestan dichas comunas proporcionando grátis local para oficina i habitacion para el empleado i ademas los postes necesarios para lo construccion de la línea a Villa Alegre, esta Direccion cree conveniente que se debe acceder a lo solicitado por el citado funcionario.

Al efecto me permito adjuntar el presupuesto respectivo para la construccion de la línea entre Curicó i Villa Alegre, ascendente a la cantidad de mil ciento veintinueve pesos cincuenta centavos, a fin de que US., si lo tiene a bien, se digne ordenar lo conveniente para que en la lei de presupuestos para el año 1895 se fije el ítem respectivo con este objeto i ademas los que consulten el sueldo para los empleados de las respectivas oficinas, de la manera siguiente:

Item ...	Para construccion de una línea telegráfica entre Curicó i Villa Alegre. Lei de presupuestos de 1895.....	$	1,129 50
	Oficina de Villa Alegre de Curicó		
Item ...	Sueldo de un primer empleado. Lei de presupuestos de 1895.....	$	420
	Oficina de Teno		
Item ...	Sueldo de un primer empleado. Lei de presupuestos de 1895.....	$	420

No hai necesidad de consultar ningun ítem para construccion de línea en Teno, puesto que las actuales en servicio atraviesan aquella poblacion i pueden relacionarse con la nueva oficina en dicha localidad.

Dios guarde a US.—*Guillermo Pórton.*

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA LÍNEA TELEGRÁFICA ENTRE CURICÓ I VILLA ALEGRE

Item especial en el presupuesto de 1895

Distancia, 18 kilómetros.

Por 18 quintales métricos alambre galvanizado núm. 12, de fierro, a 24 pesos cada uno..	$	432
Por 270 aisladores de porcelana, a 1 peso 25 centavos cada uno.....		337 50
Por construccion de la línea, a 20 pesos 50 centavos el kilómetro.....		360
Total.....	$	1,129 50

Santiago, 16 de octubre de 1894.—*José Domingo Astele.*»

Las notas de las municipalidades dicen así:

«Villa Alegre, 7 de setiembre de 1894.—Señor Intendente: Se recibió por el infrascrito la nota de US. núm. 1,635, de fecha 1.° del mes en curso:

En la sesion que ayer celebró este municipio se dió cuenta de dicha nota.

No hai, pues, ningun inconveniente para proporcionar postes para tender la línea telegráfica hasta esta comuna, distribuyéndoles donde US. lo determine i cuando lo encuentre conveniente.

Casa para oficina i habitacion para el empleado del telégrafo, se proporcionará tambien gratuitamente.

Dios guarde a US.—*Zacarías Moreno.*»

Conforme.—Curicó, 12 de setiembre de 1894.—*Armando Olavarría*, secretario.»

«Teno, 7 de setiembre de 1894.—Señor: Esta Municipalidad, en su sesion de ayer, tomó en conside racion la nota de US. núm. 1,634, de fecha 1.° del actual, en la cual se sirve preguntar por las facilidades que esta comuna podria ofrecer para la instalacion de una oficina telegráfica del Estado i acordó manifestar a US. que, por lo ménos, puede contar US. o el Estado con local adecuado para oficina i habitacion de empleados.

No estará demas advertir a US. que tratándose de un servicio que hará progresar la localidad, está dispuesta esta Municipalidad a ayudar en lo que sea posible, ademas de lo indicado, a la instalacion de este servicio.

Dios guarde a US.—*Enrique Fernández Jara.*—*Froilan Labbé Franco.*»

Conforme.—*Armando Olavarría*, secretario.»

Lo que se pide en estas comunicaciones es lo que no consulta la indicacion del honorable Diputado por Ovalle; por consiguiente, hago tambien indicacion para que se consulte un ítem de 1,200 pesos, para la instalacion de una línea telegráfica entre Villa Alegre i Curicó.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El ítem relativo a la construccion de una línea, que propone Su Señoría, tiene cabida en la partida 34, «Gastos variables de telégrafos.»

El señor SALINAS.—Voi, por mi parte, a hacer dos indicaciones para que se consulten dos ítem que tienen por objeto la instalacion del servicio telegráfico entre Iquique i Caleta Buena, que es actualmente indispensable i que despues se ha de estender de Caleta Buena a Pisagua, lugares que son ya de importancia i que dia a dia progresan notablemente.

La primera indicacion se refiere a la creacion de una oficina telegráfica en Caleta Buena, para lo cual basta consultar doscientos ochenta pesos para arriendo de local i mil pesos para sueldo de un primer empleado.

La segunda se refiere a la instalacion misma de la línea entre Iquique i Caleta Buena por ahora. Bastaria para ello la suma de 5,450 pesos. Este gasto seria compensado con los beneficios que produciria la nueva línea telegráfica.

Hago, pues, indicacion en el sentido que he manifestado, de acuerdo con el encargo que he recibido del alcalde de la Municipalidad de Iquique.

El señor ALFONSO.—Respecto al asunto de oficinas telegráficas de Villa Alegre i Teno, debo decir que no hablo de motu propio sino por encargo del señor Donoso Vergara, quien me ha dicho que las primitivas exijencias de los vecinos habian sido, como lo indica el señor Palacios, posteriormente reducidas a su mínimum, a fin de facilitar el despacho de este asunto; que los mencionados vecinos se comprometian a hacer los gastos de instalacion i a pagar el arriendo del local, i que, en consecuencia, solo era necesario consultar un ítem para el sueldo de un empleado.

Estas son las razones emanadas de lo que me ha dicho el mismo honorable Diputado por Curicó, que hago valer para recomendar la aprobacion del ítem en la forma en que lo he propuesto.

El señor URREJOLA.—En esta partida se consulta un ítem de ciento veinte pesos para el pago del arriendo del local de la oficina de Cobquecura; entre tanto, lo ménos que es posible pagar son veinte pesos mensuales.

Hago, pues, indicacion para que se aumente a doscientos cuarenta pesos ese ítem.

Hago tambien indicacion para que se acuerde restabblecer la oficina de Pocillas, que el año 1892 fué suprimida por razones de economía, pero que es mui necesaria i debe ser restablecida. Por otra parte la línea está en perfecto estado i el gasto será mui insignificante: cuatrocientos veinte pesos como sueldo de un primer empleado i ciento veinte pesos para el pago de oficina.

El señor WALKER MARTINEZ.—En esta partida hai dos ítem relativos al pago de empleados de la oficina telegráfica de los baños de Colina. Ese servicio telegráfico cuesta mil doscientos pesos.

Creo que este gasto es perfectamente justificado. Pero creo tambien conveniente hacer estensiva esta ventaja a otras localidades que se encuentran en igualdad de circunstancias.

En efecto, el Director de Telégrafos ha recomendado al Gobierno la instalacion del servicio telegráfico en los baños de Cauquénes.

Los materiales han sido comprados por cuenta del empresario de los baños, el cual se compromete, ademas, a dar casa i comida al empleado que nombre el Gobierno. Por consiguiente, teniendo estos gastos de ahorro el empleado, solo necesita un reducido sueldo para satisfacer sus demas necesidades.

Propongo, pues, que entre los ítem 250 i 251 se coloque uno que diga:

«Oficina de los Baños de Cauquénes, ítem ..., sueldo de un primer empleado, 360 pesos.»

El señor PALACIOS.—Yo me veo en el caso de insistir en mi indicacion, a pesar de lo que ha dicho el honorable Diputado por Ovalle, por encargo del de Curicó; i debo insistir porque con fecha 29 del mes pasado he recibido una carta debidamente autorizada, en que se me encarga proponga los ítem en la forma en que lo he hecho.

Pasando a otro asunto, voi a hacer tambien indicacion para que se consulte un ítem que autorice la creacion de una oficina en la villa del Cármen, en el departamento de Yungai, villa que está a siete leguas de los ferrocarriles del Estado, a diez de la cabecera del departamento, a varias de Temuco i en escasa comunicacion con el resto de la República.

Hai, pues, necesidad imperiosa de crear ahí una oficina telegráfica. Bastaria para ello consultar un ítem de seiscientos pesos para el pago de un primer empleado, de doscientos pesos para arriendo de local i de mil para gastos de instalacion, pues los postes i demas materiales los dan los vecinos de la localidad.

En el Ministerio del Interior debe haber varios datos respecto a la línea cuya construccion solicito.

Hago, en consecuencia, indicacion en el sentido espresado.

El señor HERBOSO.—Yo hago indicacion para que se restablezca la oficina telegráfica de Indacalle en el departamento de Elqui, destinando seiscientos

pesos para pago de un empleado i ciento ochenta para arriendo de local. Esto es lo único que falta para la instalacion de la oficina; todo lo demas está listo. De modo que consultándose estos dos ítem, quedaria establecido el servicio.

El señor BALMACEDA.—Yo haria indicacion para que despues del ítem 122 se consultara otro para la creacion de una oficina telegráfica en Andacollo.

Todos conocen la importancia de este mineral, sus transacciones comerciales i la poblacion que en su alrededor se ha formado.

Hai, pues, allí intereses ya valiosos i verdadera necesidad del servicio telegráfico.

Tengo, a este respecto, varios antecedentes que siento no haber traido hoi a la Cámara, i que justifican de sobra la indicacion que formulo.

Hai ademas una comuna importante, la de la Higuera, que se encuentra cercana a este mineral i seria beneficiada con la nueva línea telegrafica.

Mi indicacion seria para consultar los siguientes ítem:

Sueldo de un primer empleado.....	$ 600
Sueldo de un celador.....	720
Arriendo de oficina.....	180

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Por mi parte, debo declarar que la mayor parte de las indicaciones que se han hecho son justificadas; pues la razon por la cual este servicio se habia suprimido en algunas partes, era la necesidad de hacer economías. No tengo inconveniente para aceptar esas indicaciones si la Cámara lo desea

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo pediria tambien que se estableciera el servicio telegráfico de Yerbas Buenas.

Esta oficina ha estado prestando mui buenos servicios i se suprimió únicamente por razones de economías.

Esta localidad es tan importante como la de Buin i necesita de este servicio con mayor motivo, por cuanto está separada por un rio invadeable.

El mantenimiento de esta oficina no demandaria sino un gasto de cuatrocientos ochenta pesos en el pago de un empleado. La casa la proporcionarian los mismos vecinos.

El señor SILVA CRUZ.—Desearia saber, señor Presidente, qué suerte han corrido en el Senado estas diversas partidas.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Han sido todas aprobadas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Han sido aprobadas con las modificaciones introducida por la Comision mixta.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, se dará por aprobada la partida.

En votacion la indicacion formulada por el honorable Diputado por Ovalle, relativa a las oficinas de Teno i Villa Alegre.

Si no se exije votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Todas las demas indicaciones se dieron por aprobadas tácitamente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En segunda discusion la partida 34, Telégrafos, gastos variables.

El señor PALACIOS.—Renuevo en esta partida la indicacion relativa a consultar un ítem de 1,200 pesos para la construccion de una línea entre Curicó i Villa Alegre.

Deseo tambien que se consulte un ítem para la construccion de una casa destinada a la oficina de Itata.

Esta oficina ha sido suprimida por falta de local, pues en la oficina del ferrocarril no hai materialmente espacio suficiente, ni hai tampoco ninguna casa que arrendar. Esta deficiencia podria suplirse fácilmente i a poco costo, construyendo una casa de madera, para lo cual podria destinarse la cantidad de 4,000 pesos. Actualmente el servicio se hace por la oficina de San Rosendo, llegando por esta causa las comunicaciones con un atraso considerable.

El Ministerio pasado tuvo lugar de imponerse de todos estos antecedentes; i en mérito de ellos resolvió consultar un ítem con este objeto, de 4,000 pesos.

Yo rogaria a la Cámara que se sirviera, en mérito de estos antecedentes, aprobar la indicacion que hago.

El señor SALINAS.—Renuevo, por mi parte, la indicacion que habia hecho en la partida anterior para consultar un ítem de 5,450 pesos para la construccion de una línea telegráfica entre Iquique i Caleta Buena.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida en la forma propuesta por el Senado, i en seguida se votaron las indicaciones formuladas.

Se puso en votacion la primera indicacion del señor Palacios para consultar un ítem de 1,200 pesos para construir una línea telegráfica entre Curicó i Villa Alegre.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no se exije votacion, daré la indicacion por aprobada.

El señor ALFONSO.—Yo me opongo, señor Presidente, porque no debemos dar mas de lo que se nos pide. El señor Diputado del departamento dice: esto no se pide. ¿Para qué vamos a darlo nosotros?

El señor PALACIOS.—El Intendente dice otra cosa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votacion.

Durante la votacion:

El señor JORDAN.—Sí, señor; porque la indicacion trae mui buenos datos.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votacion: por la afirmativa 23, por la negativa 23.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo resultado empate, se resolverá en la próxima sesion.

La indicacion del mismo señor Palacios para consultar un ítem de 4,000 pesos para construir una casa para la instalacion de la oficina telegráfica de la estacion de Itata, fué aprobada por 26 votos contra 18.

La indicacion del señor Salinas para consultar un ítem de 5,400 pesos para la construccion de una línea telegráfica entre Iquique i Caleta Buena, fué rechazada por 24 votos contra 19.

Durante la votacion:

El señor ALFONSO.—Conozco personalmente la localidad i sé que la comunicacion telefónica se hace mui bien i basta para las necesidades. Voto que nó.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Rechazada la indicacion.

El señor GUARELLO.—¿I cómo va a quedar, despues de esta resolucion, la línea de Iquique a Caleta Buena? Porque la oficina está ya creada i los empleados en sus funciones.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra ántes de pasar a la otra partida.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Me permito preguntar al señor Ministro del Interior, que fué uno de los miembros de la Comision mista que informó este presupuesto, ¿cómo piensa Su Señoría hacer efectiva la voluntad del Congreso que ha aprobado la oficina telegráfica de Caleta Buena propuesta por la Comision? ¿Cuál será la situacion en que quede esa oficina ya creada despues de este voto de la Cámara?

El señor MONTT.—Yo desearia, saber, señor Presidente, dónde, en qué partida del presupuesto está la oficina de Caleta Buena, de que se hace mérito, porque yo no la veo.

El señor SILVA CRUZ.—Está en el informe de la Comision, el cual ha sido aprobado ya por las dos Cámaras.

Es necesario saber, pues, si hai en esta partida o en las posteriores del presupuesto los fondos necesarios para cumplir la voluntad del Congreso, o si será necesario consultar una partida nueva para cumplirla.

Desearia saber del señor Ministro cuál es el camino que Su Señoría piensa seguir.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Donde haya necesidad de establecer nuevas líneas, se harán los planos i presupuestos del caso; i si no hubiere fondos para estos trabajos, porque actualmente hai solo una pequeña cantidad, se pedirá un suplemento al Congreso.

Respecto de la línea de Caleta Buena a Iquique, no tengo conocimiento de si existen o no los estudios del caso.

El señor SILVA CRUZ.—Tendré, señor Presidente, que insistir en mis observaciones anteriores, porque talvez no me he esplicado con suficiente claridad.

El señor Ministro dice que se harán estudios para las líneas que sean necesarias, i yo creo que son necesarias todas aquellas que han sido acordadas ya por ámbas Cámaras, como pasa con la de Iquique a Caleta Buena.

Por eso, yo precisaria mi pregunta al señor Ministro: si cree Su Señoría que hai fondos o no para instalar las oficinas creadas ya por el voto del Congreso. Yo desearia que se evitaran desde luego las dificultades que pueden sobrevenir despues.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—No hai fondos.

El señor SILVA CRUZ.—Porque los suplementos son siempre difíciles de votar, i es mucho mejor consultar desde luego las sumas que puedan ser necesarias en una partida nueva especial o en cualquiera de las existentes en ésta o en las posteriores.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Ante todo, señor, se necesitan los planos i presupuestos de la obra. Miéntras el Ministerio no tenga conocimiento de ellos, no puede hacer nada a este respecto. La Cámara resolverá lo que tenga a bien.

El señor ALFONSO.—La asignacion de un sueldo para un empleado, no significa precisamente que haya de hacerse el servicio respectivo ni que haya de construirse la línea. Esta contradiccion es, sin embargo, inevitable dentro de nuestro sistema constitucional i legal.

I refrescando mis recuerdos de Caleta Buena, puedo asegurar que allí no solo existe línea telefónica abajo, sino tambien línea telegráfica arriba, i yo mismo he aprovechado personalmente de uno i de otro.

Fuera de esto, la poblacion de Caleta Buena es pequeña, mísera. Vamos a tirar a la calle estos 5,000 pesos.

El señor SALINAS.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Yo me permito rogar a los señores Diputados que procuren no dar mayores proporciones a un debate que no está aquí en su lugar mas oportuno.

El señor SALINAS.—Como el señor Alfonso ha hablado, creo que yo tambien puedo hacerlo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Su Señoría está en su derecho.

El señor SALINAS.—Yo he propuesto una medida de interes público i que estimo mui conveniente.

Estamos mui acostumbrado a dirijir la vista a Tarapacá siempre que tratamos de obtener recursos. De las inmensas entradas que obtiene el Estado por esta provincia, mui poca pàrte se dedica al mejoramiento de sus servicios públicos i a la satisfaccion de sus necesidades.

Por lo demas, Caleta Buena no es un puertecito tan insignificante como cree el señor Diputado; tiene hoi una poblacion numerosa, i es, porsupuesto, de mucho mayor importancia que otras aldeas i ciudades en las cuales se han establecido oficinas telegráficas. Me parece que es de rigor que se establezca una oficina telegráfica en un puerto de esportacion por el cual salen mas de cinco millones de pesos en salitre, i en el cual hai numerosos vapores que necesitan estar en comunicacion con el interior.

La oficina telegráfica a que se ha referido el señor Diputado es la del ferrocarril de Agua Santa a Caleta Buena, i no de propiedad fiscal; i lo que yo he pedido es que se establezca un servicio de telégrafo del Estado para atender al público, a fin de que éste no quede sometido a los caprichos de una empresa particular.

El señor SILVA CRUZ.—El señor Diputado por Ovalle ha avanzado sobre este particular algunas ideas que no me parecen del todo exactas i precisas.

Yo entiendo que cuando se trata de servicios necesarios, es indispensable la opinion del señor Ministro del Interior. Si Su Señoría cree de su deber atender estas necesidades, pedirá al Congreso vote los fondos bastantes para estudiarlas, apreciarlas i satisfacerlas

Si esto no fuera posible, habria que pedir una

partida especial. Como yo no quiero esto, me limito a la indicacion formulada.

Rogaria al señor Ministro espresara si Su Señoría considera de su deber crear esta oficina i cuenta con los fondos necesarios para ello.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior). En dos ocasiones ya he dicho que no hai fondos, ni se han hecho estudios sobre este particular. No puedo ser mas claro.

El señor SILVA CRUZ.—¿Querria entónces, el señor Ministro, proponer una partida especial? No ha tenido la bondad de contestarme esto.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior). —Como la Cámara ha rechazado la indicacion, me parece que la contestacion es mui clara.

El señor SILVA CRUZ.—Hai muchas oficinas sobre las cuales no se ha pronunciado todavía la Cámara.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior). —Pero creo que se encuentran en el mismo caso.

El señor SILVA CRUZ.—Veo en la partida 33 una serie de oficinas propuestas por la Comision de presupuestos, aprobadas por el Senado i por la Cámara de Diputados i que no se encuentran en el caso de Caleta Buena.

Su Señoría nos ha manifestado así su voluntad de no pedir fondos para el establecimiento de esa oficina.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la partida 35.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.